ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025

SEÑORES ASISTENTES **ALCALDESA-PRESIDENTA** EXCMA. SRA. Dª. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA **CONCEJALES** **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** ILMA. SRA. Dª. MARTA MARTÍN GARCÍA ILMO. SR. D. JESÚS MONTERO SAIZ ILMA. SRA. Dª Mª. JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL Dª. Mª. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D. JESÚS TORTOSA ALAMEDA Dª. Mª. CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA Dª. CRISTINA CAPDEVILA LAZA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Dª. Mª. BELÉN FERNÁNDEZ-SALINERO GARCÍA D. CARLOS RODRIGO MEDINA D. FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ Dª. MARÍA CARMEN ARCAS CAÑIZARES **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO Dª. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO Dª. MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ Dª. ANA ISABEL SOTOS MONTALVO D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS Dª. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. MARIO GARCÍA MARTÍN CARNERERO Dª CONCEPCIÓN EDITH CERVANTES TRIGUERO **GRUPO VOX** D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS Dª. EVA ARRANZ SANTOS **GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID** D. MARIANO CAÑAS VELASCO **GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO Cs** D. AITOR RETOLAZA IZPIZÚA **INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL** Dª. BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA **SECRETARIA GENERAL DEL PLENO** Dª. GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS	En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las diez horas y seis minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. Rocío García Alcántara, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, la Presidenta da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	1/82
Url De Verificación			

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

A. 1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación de los borradores de las Actas de las últimas sesiones del Pleno celebradas, si procede: Actas de 20 de noviembre (sesión extraordinaria y urgente) y 27 de noviembre (sesión ordinaria) de 2025.

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A para el abono de la factura correspondiente al alquiler y mantenimiento de fuentes de agua y agua mineral, facturado en 2023.

A.2.1.2. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de CLUB SPORTING SEIS DE DICIEMBRE para el abono de la factura correspondiente a la prestación de servicios diversos en el campo de fútbol Navarra en diciembre de 2024.

A.2.1.3. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de CLUB ACADEMIA DE FUTBOL ALCOBENDAS para el abono de la factura correspondiente a la prestación de servicios diversos en el campo de fútbol de Fuentelucha en diciembre de 2024.

A.2.1.4. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FERMALUX S.L. para el abono de la factura correspondiente a la prestación de servicios de mantenimiento de los sistemas de detección de gas norte en diciembre de 2024.

A.2.1.5 Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L. por los servicios prestados de organización y desarrollo de las actividades formativas y divulgativas del aula de educación ambiental del municipio de Alcobendas.

A.2.1.6. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L. por los servicios prestados de control de calidad de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Alcobendas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	2/82
Url De Verificación			

A.2.1.7. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de AMPER SISTEMAS S.A. por el servicio de mantenimiento de la matriz de la central de comunicaciones de la Policía Local de Alcobendas.

A.2.1.8. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de SEROMAL S.A. por necesidades sobrevenidas en las fiestas de San Isidro de 2025.

A.2.1.9. Cambio de financiación de proyectos de inversión nº3/2025.

A.2.1.10. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A.

A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.2.2.1. Resolución expediente sancionador a la mercantil CONSTRUCCIONES GANADERAS INDUSTRIALES GAMO S.L.U.

B) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

B.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

B.2. Mociones de los Grupos.

B.2.1. Moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid relativa al "restablecimiento de la atención universal de ambulancias suprimida por la implantación de SEMURA en Alcobendas".

B.2.2. Moción presentada por el Grupo Municipal Vox relativa a "defender los intereses de los vecinos de El Juncal y exigir el compromiso de no llevar a cabo la instalación de un punto limpio en la zona".

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	3/82
Url De Verificación			

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato "Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales ", formalizado el 31 de Agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado **"20251218_ALCOBENDAS.mp4"** correspondiente al Acta del "**Pleno Ordinario del 18 de diciembre de 2025"**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=0

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

ddc9b783be11046f501d34da35d6faf53ce7d6e7a4dc30bac65103d754c66048

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	4/82
Url De Verificación			

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Minuto que en el caso de VOX y por expresa indicación de su Portavoz, se realiza en el caso de este Grupo municipal en memoria de todas las víctimas de cualquier tipo de violencia.

La Sra. Alcaldesa felicita a María Corina Machado, al pueblo venezolano y a la Comunidad Hispana que reside en Madrid por el premio Nobel de la Paz.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=102

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES DEL PLENO CELEBRADAS, SI PROCEDE: ACTA DE 20 DE NOVIEMBRE 2025 (SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 (SESIÓN ORDINARIA).

En relación al borrador del Acta de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025, a instancia de la portavoz adjunta de GM Socialista, por mí, la Secretaria General del Pleno, se rectifica la misma, in voce, ante la existencia de un error en la página 61 del Acta, en el punto C.3.2. dentro de la moción del GM MM, relativa a la exigencia de las empresas envasadoras de la tasa de basuras, la votación es incorrecta.

DONDE DICE: "siendo el resultado de la votación el siguiente: 1 voto a favor (GM MM), 14 votos en contra (GM Popular y GM AFCs) y 12 abstenciones (GM Socialista y GM Vox)".

DEBE DE DECIR: "siendo el resultado de la votación el siguiente: 1 voto a favor (GM MM), 13 votos en contra (GM Popular y GM AFCs) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y del concejal Sr. Rodrigo del GM Popular)".

Se someten a votación resultando aprobadas las mismas por UNANIMIDAD, incluyendo la rectificación mencionada.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=151

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=189

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	5/82
Url De Verificación			

Interviene la Sra. Alcaldesa recordando las condiciones de emisión del voto para garantizar su validez. Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=198

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A PARA EL ABONO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA Y AGUA MINERAL, FACTURADO EN 2023.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"*La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el siguiente*

DICTAMEN

2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A PARA EL ABONO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA Y AGUA MINERAL, FACTURADO EN 2023.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 21 de noviembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Educación y Participación Ciudadana, D. Fernando Martínez Rodríguez, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: ERE 1/2025-EDUCACIÓN- VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A.

Asunto: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA POR SERVICIOS, ACTIVIDADES O SUMINISTROS PRESTADOS POR VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A. (A41810920) CON MOTIVO DEL ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA CON SISTEMA DE FILTRADO Y DE AGUA MINERAL EMBOTELLADA CON DISPENSADORES (EXPTE. CM 2023/521/008)

Interesado: VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A. (A41810920)

Fecha de iniciación: 29/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Educación referente al ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA Y AGUA MINERAL se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	6/82
Url De Verificación			

Primero: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (75,79€) se corresponde con las facturas emitidas por los suministros prestados por VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A. (A41810920) durante 2023, por lo que existiendo consignación suficiente en las partidas del p resupuesto 2025, se propone la aprobación referida de dichos gastos que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Base 67 de Ejecución del Presupuesto municipal.

Segundo: La retribución de dichos servicios por importe de SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (75,79€) será abonada con cargo a la partida e importes del presupuesto vigente informados en el documento de retención de crédito que se encuentra incorporado al expediente y que se detalla en la parte resolutiva de esta propuesta.
La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que el gasto producido por los servicios prestados por VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A. durante 2023, debe entenderse como un gasto necesario e ineludible, para el mantenimiento y la ejecución del servicio de la Universidad Popular Miguel Delibes.

Segundo: Que conforme a lo establecido en la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido, y referidas entre otras, a la explicación de los hechos acaecidos, y al resarcimiento del daño producido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Considerando el contenido del informe de Intervención relativo a la no conveniencia en términos económicos de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico.

Cuarto: Según lo establecido en la base de ejecución 67 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas y tras la aprobación de la omisión de la función interventora de la JGL de fecha 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Se PROPONE al PLENO, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en la factura emitida por la empresa VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A por importe de 75,79€, relativa al ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA Y AGUA MINERAL, facturado en 2023; existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria y retención de crédito que a continuación se relaciona:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	7/82
Url De Verificación			

Facturas	Importe	Aplic. Pptaria	Nº RC	Importe
231110537942	34,98€	423/32000/22699	12025000011746	75,79€
231110537943	40,81€			

Segundo: Que, por la Dirección General de Educación, se proceda a la ejecución del
acuerdo adoptado, realizando las comunicaciones necesarias para su buen fin.

Tercero: Contra la presente resolución, y de acuerdo con el artículo 123 de la Ley de
Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre), se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Alcobendas a fecha de su firma digital

Firma 1:
Dirección general de Educación
Fdo: Celia García Gaitán

Firma 2:
Concejal Delegado de Educación y Participación Ciudadana
Fdo: Fernando Martínez Rodríguez"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4) de los asistentes la presente propuesta.

Alcobendas, 11 de diciembre de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.9., tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=245

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=440

A.2.1.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE CLUB SPORTING SEIS DE DICIEMBRE PARA EL ABONO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL NAVARRA EN DICIEMBRE DE 2024.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	8/82
Url De Verificación			

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"*La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el siguiente*

DICTAMEN

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE CLUB SPORTING SEIS DE DICIEMBRE PARA EL ABONO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL NAVARRA EN DICIEMBRE DE 2024.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 21 de noviembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Deportes, D. Jesús Tortosa Alameda, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: DEPORTES / 30 / 2025

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito para la factura emitida por CLUB SPORTING SEIS DE DICIEMBRE (G83209254).por la prestación de servicios diversos en el campo de fútbol Navarra correspondiente al periodo diciembre de 2024.

Interesado: CLUB SPORTING SEIS DE DICIEMBRE (G83209254)

Fecha de iniciación: 12 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Deportes referente a la factura del CLUB SPORTING SEIS DE DICIEMBRE (G83209254) por la prestación de servicios diversos en el campo de fútbol Navarra correspondiente al periodo diciembre de 2024, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de novecientos cuarenta y siete euros con ochenta y tres céntimos (947,83 €), se corresponde con la factura emitida por CLUB SPORTING SEIS DE DICIEMBRE (G83209254) que realizó dicho servicio en el mes de diciembre de 2024 en el campo de fútbol Navarra del Área de Deportes del Ayuntamiento, según queda reflejado en la memoria justificativa incluida en este expediente.

Segundo: Que la memoria justificativa que se incluye en este expediente, firmado por el jefe de Actividades y la Directora General refleja los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución, destacando la justificación de los gastos relativos a la prestación de servicios diversos en el campo de fútbol Navarra durante el mes de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	9/82
Url De Verificación			

diciembre de 2024 para dar servicio a los usuarios y para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

Tercero: Consta en este expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la Propuesta de Resolución sobre convalidación de la omisión de la función interventora de sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025 y con nº 7/314.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que el gasto producido por los servicios correspondientes a la facturación recogida en este expediente tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios, en las instalaciones deportivas municipales, según queda reflejado en el informe técnico y deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles, para la ejecución de los programas que la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento viene prestando a los ciudadanos.

Segundo: Que el gasto originado y asumido debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por el servicio realizado, procediendo su abono puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado del mismo, y se ha producido un enriquecimiento injusto que, en caso de no satisfacerse extrajudicialmente, sería reclamado con toda probabilidad a través de la vía judicial con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Tercero: Que conforme a lo establecido en la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización.

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por la prestación de los servicios realizados en las instalaciones deportivas municipales, para garantizar la prestación de los servicios deportivos del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo que establece la Base 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025,

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 67 de las Bases de Ejecución Presupuesto de 2025.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan, correspondientes a los gastos producidos por la prestación de servicios diversos en el Campo de Fútbol Navarra en diciembre de 2024, por importe de pago de novecientos cuarenta y siete euros con ochenta y tres céntimos (947,83 €).

Esta prestación de servicios se corresponde al suministro que se realizó en el mes de diciembre de 2024, con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	10/82
Url De Verificación			

nº fra.	Fecha	Fecha recepción nº operación GEMA	Concepto	Partida	Importe (IVA incluido)
13	30/12/24	30/12/24 12024 008 100	COGESTIÓN CAMPO NAVARRA DICIEMBRE 2024	410 34200 22713	947,83 €
				TOTAL	947,83 €

Para el gasto propuesto existe crédito suficiente en la partida presupuestaria nº 410-34200-22713 y RC nº 12025 000 096 156

Segundo. - Que por la Concejalía Delegada de Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, se proceda a la ejecución de este Acuerdo Plenario

Contra el presente Acuerdo, podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada Ley 39/2015

Alcobendas, a la fecha de su firma digital

Fdo: Dª. Milagros Díaz Díaz
Directora General de Deportes

Fdo.: D. Jesús Tortosa Alameda
Concejal Delegado de Deportes"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 23) y la abstención de GM Vox (proyección voto ponderado: 3) de los asistentes la presente propuesta.

Alcobendas, 11 de diciembre de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos"

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	11/82
Url De Verificación			

puntos del A.2.1.1. al A.2.1.9., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM MM y GM AFC´s) y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=459

A.2.1.3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE CLUB ACADEMIA DE FÚTBOL ALCOBENDAS PARA EL ABONO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE FUENTELUCHA EN DICIEMBRE DE 2024.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el siguiente

DICTAMEN

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE CLUB ACADEMIA DE FUTBOL ALCOBENDAS PARA EL ABONO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE FUENTELUCHA EN DICIEMBRE DE 2024.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 21 de noviembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Deportes, D. Jesús Tortosa Alameda, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: DEPORTES / 31 / 2025

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito para la factura emitida por la prestación de servicios diversos en campo de fútbol de Fuentelucha correspondiente al periodo diciembre de 2024 del Área de Deportes del ayuntamiento de Alcobendas

Interesado: CLUB ACADEMIA DE FUTBOL ALCOBENDAS (G81260945)

Fecha de iniciación: 12 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Deportes referente a las facturas de la mercantil: Club Academia de Fútbol Alcobendas(G81260945) por la prestación de servicios diversos en el campo de fútbol Fuentelucha correspondiente al periodo diciembre de 2024, se han apreciado los hechos que figuran a continuación.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	12/82
Url De Verificación			

Primero: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de setecientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (764,30 €), se corresponde con la factura emitida por el Club Academia de Fútbol Alcobendas(G81260945), que realizó dicho servicio en el mes de diciembre de 2024 en el campo de fútbol Fuentelucha de este Área de Deportes del Ayuntamiento, según queda reflejado en la memoria justificativa incluida en este expediente.

Segundo: Que la memoria justificativa que se incluye en este expediente, firmado por el jefe de Actividades y la Directora General refleja los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución, destacando la justificación de los gastos relativos la prestación de servicios diversos en el campo de fútbol Fuentelucha para dar servicio a los usuarios y para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

Tercero: Consta en este expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la Propuesta de Resolución sobre convalidación de la omisión de la función interventora de sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025 y con nº 6/313.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que el gasto producido por los servicios correspondientes a la facturación recogida en este expediente tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios, en las instalaciones deportivas municipales, según queda reflejado en el informe técnico y deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles, para la ejecución de los programas que la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento viene prestando a los ciudadanos.

Segundo: Que el gasto originado y asumido debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por el servicio realizado, procediendo su abono puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado del mismo, y se ha producido un enriquecimiento injusto que, en caso de no satisfacerse extrajudicialmente, sería reclamado con toda probabilidad a través de la vía judicial con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Tercero: Que conforme a lo establecido en la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización.

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por el suministro realizado en las instalaciones deportivas municipales, para garantizar la prestación de los servicios deportivos del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo que establece la Base 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025,

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 67 de las Bases de Ejecución Presupuesto de 2025.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	13/82
Url De Verificación			

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan, correspondientes a los gastos producidos por los servicios diversos prestados en la instalación deportiva Campo de fútbol Fuentelucha para el desarrollo de su actividad y prestación del servicio a los usuarios, por importe de pago de setecientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (764,30 €)

Estos servicios se realizaron en el mes de diciembre de 2024, con el siguiente detalle:

nº fra.	Fecha	Fecha recepción nº operación GEMA	Concepto	Partida	Importe (IVA incluido)
12	30/12/24	02/01/25 12025 000 066	COGESTIÓN CAMPOS FUENTELUCHA DICIEMBRE 2024	410 34200 22713	764,30 €
				TOTAL	764,30 €

Para el gasto propuesto existe crédito suficiente en la partida presupuestaria nº 410-34200-22713 y RC nº 12025 000 093 345

Segundo. - Que por la Concejalía Delegada de Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, se proceda a la ejecución de este Acuerdo Plenario
Contra el presente Acuerdo, podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada Ley 39/2015

Alcobendas, a la fecha de su firma digital

Fdo: Dª. Milagros Díaz Díaz
Directora General de Deportes

Fdo.: D. Jesús Tortosa Alameda
Concejal Delegado de Deportes"

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	14/82
Url De Verificación			

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 23) y la abstención de GM Vox (proyección voto ponderado: 3) de los asistentes la presente propuesta.

Alcobendas, 11 de diciembre de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.9., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM MM y GM AFC´s) y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=479

A.2.1.4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE FERMALUX S.L. PARA EL ABONO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE GAS NORTE EN DICIMBRE DE 2024.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el siguiente

DICTAMEN

5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE FERMALUX S.L. PARA EL ABONO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE GAS NORTE EN DICIEMBRE DE 2024.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 26 de noviembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Deportes, D. Jesús Tortosa Alameda, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	15/82
Url De Verificación			

Expediente nº: DEPORTES / 32 / 2025

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito para la factura emitida por la prestación de servicios de Mantenimiento sistemas de detección de gas Norte correspondiente al periodo diciembre de 2024 del Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas.

Interesado: FERMALUX S.L (B78800380),

Fecha de iniciación: 18 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Deportes referente a las facturas de la mercantil: FERMALUX S.L (B78800380), por la prestación de Servicios de mantenimiento preventivo, técnico-legal, predictivo, correctivo y de oportunidad de los equipos e instalaciones ubicadas en edificios municipales del Ayuntamiento de Alcobendas Lote 7 Mantenimiento de los sistemas de detección de gas Norte periodo diciembre de 2024, se han apreciado los hechos que figuran a continuación.

Primero: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de doscientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (253,95 €), se corresponde con la factura emitida por FERMALUX S.L (B78800380), que realizó dicho servicio en el mes de diciembre de 2024 en las instalaciones norte de este Área de Deportes del Ayuntamiento, según queda reflejado en la memoria justificativa incluida en este expediente.

Segundo: Que la memoria justificativa que se incluye en este expediente, firmado por el jefe de Actividades y la Directora General refleja los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución, destacando la justificación de los gastos relativos la prestación de servicio de mantenimiento preventivo, técnico-legal, predictivo, correctivo y de oportunidad de los equipos e instalaciones ubicadas en edificios municipales del Ayuntamiento de Alcobendas Lote 7 Mantenimiento de los sistemas de detección de gas Norte periodo diciembre de 2024 para dar servicio a los usuarios y para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

Tercero: Consta en este expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la Propuesta de Resolución sobre convalidación de la omisión de la función interventora de sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025 y con nº 8/315.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:
Primero: Que el gasto producido por los servicios correspondientes a la facturación recogida en este expediente tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios, en las instalaciones deportivas municipales, según queda reflejado en el informe técnico y deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles, para la ejecución de los programas que la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento viene prestando a los ciudadanos.

Segundo: Que el gasto originado y asumido debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por el servicio realizado, procediendo su abono puesto que

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	16/82
Url De Verificación			

el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado del mismo, y se ha producido un enriquecimiento injusto que, en caso de no satisfacerse extrajudicialmente, sería reclamado con toda probabilidad a través de la vía judicial con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Tercero: Que conforme a lo establecido en la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización.

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por los servicios realizados en las instalaciones deportivas municipales, para garantizar la prestación de los servicios deportivos del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo que establece la Base 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025,

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 67 de las Bases de Ejecución Presupuesto de 2025.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan, correspondientes a los gastos producidos por los servicios de mantenimiento de los sistemas de detección de gas Norte durante el periodo diciembre de 2024 para desarrollo de su actividad y prestación del servicio a los usuarios, por importe de pago de doscientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (253,95 €),

Estos servicios corresponden a los que se realizaron en el mes de diciembre de 2024, con el siguiente detalle:

nº fra.	Fecha	Fecha recepción nº operación GEMA	Concepto	Partida	Importe (IVA incluido)
B2501202	01/01/25	02/01/25 12025 000 046	Mantenimiento sistemas detección de gas norte Diciembre de 2024	410 34200 21300	253,95 €
				TOTAL	253,95 €

Para el gasto propuesto existe crédito suficiente en la partida presupuestaria nº 410-34200-21300 y RC nº 12025 000 100 651

Segundo. - Que por la Concejalía Delegada de Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, se proceda a la ejecución de este Acuerdo Plenario

Contra el presente Acuerdo, podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	17/82
Url De Verificación			

jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada Ley 39/2015

Alcobendas, a la fecha de su firma digital

Fdo: Dª. Milagros Díaz Díaz — *Fdo.: D. Jesús Tortosa Alameda*
Directora General de Deportes — *Concejal Delegado de Deportes"*

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4) de los asistentes la presente propuesta.

Alcobendas, 11 de diciembre de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.9., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=499

A.2.1.5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DIVULGATIVAS DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	18/82
Url De Verificación			

DICTAMEN

6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DIVULGATIVAS DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 28 de noviembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (PLENO)

Expediente nº: 3/2025

Asunto: Convalidación de la omisión de la función interventora para atender obligaciones económicas a favor de la empresa SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L, sobre deuda por los servicios prestados de organización y desarrollo de las actividades formativas y divulgativas del aula de educación ambiental del municipio de Alcobendas

Interesado: Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras

Fecha de iniciación: 9.10.2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas a favor de la de la empresa SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L, sobre deuda por los servicios prestados de organización y desarrollo de las actividades formativas y divulgativas del aula de educación ambiental del municipio de Alcobendas, se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO.- El gasto efectuado se justifica en la necesidad de continuar con la prestación del servicio de actividades formativas y divulgativas del aula de educación ambiental del municipio de Alcobendas, que, por motivos de la pandemia del Covid-19 y sus correspondientes restricciones a la libre circulación de las personas, tuvo que demorarse el inicio de la prestación del servicio al 1 de febrero de 2021, en vez de comenzar en noviembre de 2020.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 7.880,27 € (IVA incluido), se corresponde con facturas por servicios prestados de organización y desarrollo de las actividades formativas y divulgativas del aula de educación ambiental del municipio de Alcobendas con la empresa SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L., con NIF B61461810, correspondientes a servicios del mes de noviembre de 2024 y enero de 2025.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	19/82
Url De Verificación			

TERCERO.- Con fecha 9 de octubre de 2025, se ha emitido informe del Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el año 2025, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los servicios han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución 10/328 sobre la convalidación de actuaciones en omisión de fiscalización a favor de la empresa SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El gasto originado y asumido por la empresa SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L., debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación de un servicio que ha sido efectivamente prestado, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dicho servicio y, en caso de no satisfacerse el valor de estos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Segunda.- De acuerdo con la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.
En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el preceptivo informe/memoria emitida por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los servicios y la adecuación a mercado de los precios manejados de este reconocimiento.

Tercera.- El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 7.880,27 €. Para el abono de esta cantidad, no existe impedimento en las aplicaciones presupuestarias en relación con el resto de las necesidades del ejercicio vigente, ya que existe financiación suficiente para asumir este gasto, de acuerdo a lo señalado en el informe del Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	20/82
Url De Verificación			

Cuarta.- Es de aplicación la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinta.- Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Sexta.- Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 67 punto 8 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y una vez subsanado el acto anulable de omisión se continuará con el procedimiento y con el resto de las actuaciones que, en su caso procedan, para que el Pleno apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto

Resolver lo siguiente

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L., con NIF B61461810, por un importe total de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.880,27 €), facturadas en los años 2024 y 2025, correspondiente a los servicios prestado por organización y desarrollo de las actividades formativas y divulgativas del aula de educación ambiental del municipio de Alcobendas en el mes de noviembre de 2024 y enero de 2025, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retenciones de crédito siguiente:

Aplicación presupuestaria	*RC*	*Importe*	*Concepto*
305/17101/22706	*12025000104880*	*7.880,27 €*	*ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS*

Y que se corresponden con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	21/82
Url De Verificación			

Nº Factura	Importe	Fecha Fra.	Periodo facturación	APLICACIÓN PRESPUESTARIA / DENOMINACIÓN
1395	3.152,09 €	04-12-2024	01-11-2024 a 30-11-2024	305/17101/22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
1236	4.728,18 €	16-09-2025	01-01-2025 a 31-01-2025	305/17101/22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
Total	7.880,27 €			

SEGUNDO.-. Que por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se proceda a la ejecución del presente acuerdo según lo establecido en la base nº 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses consideren pertinente los interesados, de conformidad con el artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Fdo. D. Guzmán Arias García
Subdirectora General de Contratación

Fdo. D Jesús Montero Saiz
Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras"

(…/…)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	22/82
Url De Verificación			

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4) de los asistentes la presente propuesta.

Alcobendas, 11 de diciembre de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.9., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=517

A.2.1.6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el siguiente

DICTAMEN

7.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 2 de diciembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 2-2025 Reconocimiento extrajudicial de crédito

Asunto: Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones a favor de PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L. por los servicios prestados de control de calidad de los servicios de recogida de residuos y

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	23/82
Url De Verificación			

limpieza viaria del municipio de Alcobendas, por facturas emitidas en 2025 (periodo 15 septiembre 2021 a 15 junio 2025).

Interesado: Medio Ambiente

Fecha de iniciación: septiembre 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas a favor de la de la empresa PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.U., sobre deuda por los servicios prestados de control de calidad del Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Alcobendas, se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO.- El gasto efectuado se justifica por la necesidad de contar con un servicio de Control de la Calidad del Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Alcobendas. Durante la duración del contrato desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 15 de junio de 2025, se han ido realizando una serie de modificaciones en el contrato del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, lo que ha supuesto la asunción de nuevas zonas geográficas, donde se realiza la limpieza viaria, así como un aumento de los servicios prestados tanto en limpieza viaria como en recogida de residuos, lo que supone un incremento de trabajo para la empresa de control de calidad, con el consecuente incremento de costes al tener que aumentar el número de controles y seguimientos a realizar.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 55.688,67 € (IVA incluido), se corresponde con facturas por el aumento en los servicios de control de calidad del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria en el municipio de Alcobendas con la empresa PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.U., con NIF B86834256, correspondientes a servicios del 15 de septiembre de 2021 a 15 de junio de 2025.

TERCERO.- Con fecha 1 de octubre de 2025, se ha emitido informe del Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el año 2025, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los servicios han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución 11/329 sobre la convalidación de actuaciones en omisión de fiscalización a favor de la empresa PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El gasto originado y asumido por la empresa PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L.U., debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	24/82
Url De Verificación			

prestación de un servicio que ha sido efectivamente prestado, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dicho servicio y, en caso de no satisfacerse el valor de estos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Segunda.- De acuerdo con la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el preceptivo informe/memoria emitida por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los servicios y la adecuación a mercado de los precios manejados de este reconocimiento.

Tercera.- El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 55.688,67 €. Para el abono de esta cantidad, no existe impedimento en las aplicaciones presupuestarias en relación con el resto de las necesidades del ejercicio vigente, ya que existe financiación suficiente para asumir este gasto, de acuerdo a lo señalado en el informe del Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.

Cuarta.- Es de aplicación la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinta.- Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

***Sexta.-** Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	25/82
Url De Verificación			

concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 67 punto 8 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y una vez subsanado el acto anulable de omisión se continuará con el procedimiento y con el resto de las actuaciones que, en su caso procedan, para que el Pleno apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Resolver lo siguiente

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.U., con NIF B86834256, por un importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (55.688,67 €), facturadas en el año 2025, correspondiente al servicio de Control de Calidad del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria en el municipio de Alcobendas del 15 de septiembre de 2021 a 15 de junio de 2025, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retenciones de crédito siguiente:

Aplicación presupuestaria	*RC*	*Importe*	*Concepto*
305/162100/22700	*12025000105196*	*55.688,67 €*	*RECOGIDA DE RESIDUOS*

Y que se corresponden con el siguiente detalle:

Nº factura	*Fecha factura*	*Importe*	*Concepto*	*Aplicación presupuestaria*
125/527	*19/08/2025*	*6.708,30 €*	*Control de calidad periodo 15/09/2021 al 15/09/2022*	*305 16210 22700*
125/528	*19/08/2025*	*12.468,53 €*	*Control de calidad periodo 16/09/2022 al 15/09/2023*	*305 16210 22700*
125/529	*19/08/2025*	*17.274,49 €*	*Control de calidad periodo 16/09/2023 al 15/09/2024*	*305 16210 22700*
125/530	*19/08/2025*	*19.237,35 €*	*Control de calidad periodo 16/09/2024 al 15/06/2025*	*305 16210 22700*
	TOTAL	*55.688,67 €*		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	26/82
Url De Verificación			

SEGUNDO.-. Que por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se proceda a la ejecución del presente acuerdo según lo establecido en la base nº 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses consideren pertinente los interesados , de conformidad con el artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Fdo. D. Guzmán Aria García
Director Medio Ambiente y Mto. Ciudad

Fdo. Jesus Montero Saiz
Concejal delegado de Medio Ambiente"

(…/…)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4) de los asistentes la presente propuesta.

Alcobendas, 11 de diciembre de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	27/82
Url De Verificación			

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.9., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=537

A.2.1.7. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE AMPER SISTEMAS S.A. POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MATRIZ DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCOBENDAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"*La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el siguiente*

DICTAMEN

8.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE AMPER SISTEMAS S.A. POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MATRIZ DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 12 de noviembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad D. Carlos Rodrigo Medina, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA PLENO

Expediente nº: 04/2025 (PLENO)

Asunto: Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito

Interesado: AMPER SISTEMAS, S.A., con CIF A19024249.

Fecha de iniciación: 14/08/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía delegada de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad en el expediente correspondiente a la convalidación de la omisión de la función interventora para atender obligaciones

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	28/82
Url De Verificación			

económicas, a favor de la empresa AMPER SISTEMAS, S.A. con CIF A19024249, sobre el contrato de servicios de mantenimiento de la matriz de la central de comunicaciones de la Policía Local de Alcobendas, se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

Primero: La empresa AMPER SISTEMAS, S.A con CIF A19024249, ha venido prestando el servicio de mantenimiento de la matriz de la central de comunicaciones de la Policía Local de Alcobendas, en virtud del contrato menor CM/2024/258/041 adjudicado mediante Decreto núm. 11367 de fecha 07/08/2024, cuya vigencia finalizó el 31 de octubre de 2024.

El nuevo contrato (56/2024) ha sido adjudicado mediante Decreto 4551 de fecha 25/03/2025 a la empresa AMPER SISTEMAS, S.A con CIF A19024249. Fue formalizado el 28/03/2025. El plazo de inicio de la ejecución, según la cláusula segunda del contrato, será de 4 años a computar desde el día 1 de abril de 2025.

Al tratarse de una necesidad de la policía local para poder desarrollar las funciones que tiene atribuidas por la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y con el objetivo de ofrecer una respuesta eficaz, el Servicio requiere disponer de diversas herramientas operativas. Entre ellas, una de carácter esencial para garantizar una atención inmediata y eficiente es la existencia de una Central de Comunicaciones que opere de manera permanente.

A pesar de haber expirado el contrato menor CM/2024/258/041 cuya vigencia finalizó el 31 de octubre de 2024, la empresa AMPER SISTEMAS, S.A con CIF A19024249, ha continuado prestando el servicio de mantenimiento de la matriz de la central de comunicaciones de la Policía Local de Alcobendas, durante el periodo desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

Segundo: Se ha emitido el 29 de septiembre de 2025 informe del Comisario Principal, Jefe de la Policía Local de Alcobendas, reflejando los extremos establecidos en la Base 67 de ejecución del Presupuesto para el año 2025, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, dado que el Ayuntamiento, para el adecuado cumplimiento de todas estas funciones, y con el objetivo de ofrecer una respuesta eficaz, el Servicio requiere disponer de diversas herramientas operativas. Entre ellas, una de carácter esencial para garantizar una atención inmediata y eficiente es la existencia de una Central de Comunicaciones que opere de manera permanente

Tercero: Del informe que obra en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 11.790,40 € (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), IVA incluido) se corresponde con la facturación por la prestación del servicio de mantenimiento de la matriz de la central de comunicaciones de la Policía Local de Alcobendas durante el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 por la empresa AMPER SISTEMAS, S.A. con CIF A19024249.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	29/82
Url De Verificación			

Primera.- El gasto originado y asumido por la entidad mercantil, AMPER SISTEMAS, S.A. con CIF A19024249, consistente en prestación del servicio de mantenimiento de la matriz de la central de comunicaciones de la Policía Local de Alcobendas durante el periodo del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 sin cobertura contractual, debe ser considerado como un gasto válido y no intervenido formalmente, cuya contraprestación económica procede ser abonada por esta Administración.

La ausencia de abono del precio pactado conllevaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, al obtener de manera gratuita el uso de unos bienes y servicios que han sido proporcionados por la empresa sin recibir la correspondiente retribución, produciéndose así el correlativo empobrecimiento injusto de la entidad mercantil, vulnerando los principios generales del derecho.

En caso de no resolverse extrajudicialmente la situación, es previsible la interposición por parte de la empresa de la correspondiente reclamación judicial de la cantidad debida, lo que generaría un incremento adicional de gastos para esta Administración, incluyendo costas procesales e intereses legales.

Segunda.- La suspensión de dicho contrato, hubiera dificultado el desempeño tanto de las funciones propias de Policía Local establecidas entre otras en el art.11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid como las dispuestas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, no pudiéndose prescindir del mantenimiento integral de las infraestructuras, equipamientos auxiliares y redes de radiocomunicaciones dependientes de la Jefatura de la policía Local, siendo este servicio de una especialidad tal que es necesario recurrir para sus instalaciones y mantenimiento a empresas especializadas del sector, centralizándose la gestión en un único equipo de trabajo, no existiendo en la plantilla municipal personal con este tipo de cualificación, por lo que resulta imprescindible su contratación con una empresa exterior.

Para que afectase a la Seguridad y con el objetivo de evitar cualquier interrupción en el servicio de mantenimiento de la matriz de la central de comunicaciones de la Policía Local de Alcobendas, es por lo que se decidió que la empresa AMPER SISTEMAS, S.A. continuase prestando sus servicios desde la finalización del contrato menor, el 1 de noviembre de 2024, hasta la formalización del contrato mayor, el 31 de marzo de 2025.

Tercera.- De acuerdo con la Base 67 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	30/82
Url De Verificación			

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el preceptivo informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcobendas en el que se señala que: "Las obligaciones se han contraído sin seguir el procedimiento legalmente establecido y no se disponía de cobertura de crédito adecuada y suficiente en el momento en el que se produjo la prestación del servicio." A sí mismo, justifica la necesidad del gasto efectuado, la efectiva prestación de los servicios y la adecuación de los importes de estos servicios prestados con las condiciones establecidas en el contrato firmado con AMPER SISTEMAS, S.A.

Cuarta.- El importe económico de la factura objeto de omisión de fiscalización asciende en total a la cantidad de 11.790,40 €. (IVA incluido). Para el abono de dicha cantidad existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 221/1300/21600 del Presupuesto Actual del Ayuntamiento de Alcobendas y RC Nº 12025000093516, no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en el referido informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcobendas.

Quinta.- Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII. Control y Fiscalización de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2025 del Ayuntamiento de Alcobendas.

Sexta. - Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Séptima.- Según la Base 67 punto 7 de Ejecución del Presupuesto 2025, señala que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula la omisión de la función interventora, en su aportado 3, "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente".

Octava.- En relación con lo anterior, se señala en el punto 8 de la Base 67 de Ejecución del Presupuesto 2025, que conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. (…) En este caso, y en relación con lo anteriormente señalado, el punto 8 de la Base 67 continúa diciendo que: "se deberá

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	31/82
Url De Verificación			

convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y una vez subsanado el acto anulable de omisión se continuará con el procedimiento y en con el resto de las actuaciones que, en su caso procedan, para que el Pleno apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos."

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local la convalidación de la omisión de la función interventora del expediente nº 4/2025, se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Resolver lo siguiente

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en la factura emitida por la empresa AMPER SISTEMAS, S.A., con NIF A19024249 por la prestación del servicio consistente en el mantenimiento de la matriz de la central de comunicaciones de la Policía Local de Alcobendas, durante el periodo del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 por factura emitida el 27/03/2025 cuyo detalle se expone a continuación:

Código	Número	Descripción	F. Factura	Importe	Nº RC
12025001824	25000414	Mto. integral de infraestructuras, equipamientos auxiliares y redes de radiocomunicaciones dependientes de la Dirección General de la Policía Local. Periodo 01-11-2024 a 31-03-2025	27/03/2025	11.790,40	12025000093516

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 221/13000/21600 conforme al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIRA	RC	CONCEPTO	IMPORTE
221/13000/21600	MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	12025000093516	Expte. 4/2025 CONVALIDACION DE EXPTE OMISION AMPER SISTEMAS, SA	11.790,40

SEGUNDO.- Que por la Concejalía delegada de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad, a través de la Jefatura de Policía Local, se proceda a la ejecución del presente acuerdo según lo establecido en la base 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo puede interponerse:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	32/82
Url De Verificación			

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses consideren pertinente los interesados, de conformidad con el artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Comisario Principal-Jefe Policía Local. *Fdo: Antonio Pardo Villamor.*	*Concejal de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad.* *Fdo: Carlos Rodrigo Medina."*

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4) de los asistentes la presente propuesta.

Alcobendas, 11 de diciembre de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.9., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=555

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	33/82
Url De Verificación			

A.2.1.8. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SEROMAL S.A. POR NECESIDADES SOBREVENIDAS EN LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO DE 2025.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el siguiente

DICTAMEN

ASUNTO URGENTE

(Asunto urgente en el que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en los artículos 68.5 y 85.a) del ROP).

URGENTE 1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SEROMAL S.A. POR NECESIDADES SOBREVENIDAS EN LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO DE 2025.

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por los votos a favor de GM Popular y GM Vox (proyección voto ponderado: 16) y la abstención de GM Socialista y GM MM (Proyección voto ponderado: 10) de los presentes (26).

Vista la propuesta de resolución de fecha 9 de diciembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal delegada de Cultura y Gestión del Talento Dª M. José Ortiz Iglesias de Ussel, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 08/2025 CULTURA
Asunto: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL A FAVOR DE SEROMAL S.A. (NIF A28892339) POR NECESIDADES SOBREVENIDAS EN LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO DE 2025.
Interesado: SEROMAL S.A. (NIF A28892339)

Fecha de iniciación: 02/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado en la dirección de Cultura referente reconocimiento extrajudicial a favor de Seromal S.A. (NIF A28892339) por necesidades sobrevenidas en las fiestas de San Isidro de 2025, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.902,68.- €) se corresponde con la factura emitida por Seromal S.A. por los trabajos sobrevenidos en las fiestas de S. Isidro 2025

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	34/82
Url De Verificación			

Aunque el encargo de gestión de las actividades complementarias de SEROMAL fue aprobada mediante Decreto 17.804 de 5 /12/2024, para que desplegara su eficacia a lo largo del ejercicio 2025, con un presupuesto de 73.982,34 €, lo cierto es que las incidencias ocurridas en la semana de fiestas de San Isidro, celebradas en el recinto ferial, (averías en el sistema eléctrico y de saneamiento de los aseos fundamentalmente, además de otras incidencias técnicas ocurridas), desviaron el presupuesto existente, sobrepasando el crédito autorizado.

No obstante, existiendo consignación suficiente en las partidas del presupuesto 2025 correspondientes, se propone la aprobación referida de dichos gastos que deberá de ajustarse al procedimiento establecido en la Base 67 y siguientes de Ejecución del Presupuesto municipal.

Segundo: Que el Informe emitido por el jefe del servicio de Apoyo Sociocultural con el visto bueno del director de Cultura y Participación Ciudadana, refleja los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, destacando la justificación del gasto como necesario para poder ofrecer a los ciudadanos unos servicios públicos adecuados y de calidad, quedando garantizada la realización de las actividades programadas en el programa cultural de la delegación de Cultura.

Tercero: El gasto señalado por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.902,68.- €) será abonado con cargo a la partida e importe del presupuesto vigente informado en el documento de retención de crédito que se encuentra incorporado al expediente y que se detalla en la parte resolutiva de esta propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que el gasto producido por el servicio identificado en la factura objeto de reconocimiento debe entenderse como ineludible y necesario por cuanto está afectado al funcionamiento y realización de las actividades festivas y culturales de la concejalía de Cultura.

Segundo: Tratándose de un gasto que sobrepasó el crédito autorizado, no habiendo dotación presupuestaria suficiente en el momento en que se iniciaron las actuaciones, el expediente trae su causa de lo establecido en la circular 1/2025 de la Intervención General de 14/2/2025 en su supuesto D que indica:

- *En los casos en los que las obligaciones se hayan adquirido/comprometido prescindiendo totalmente del procedimiento establecido, exista incumplimiento normativo con vicio de nulidad y no haya dotación presupuestaria en el momento en que se iniciaron las actuaciones por el departamento que den lugar a ese gasto, se tramitará un único expediente que contenga dos propuestas:*

 Una propuesta para la JGL que convalide la omisión de la función interventora.
 Una segunda propuesta para que, una vez aprobada la anterior propuesta por la JGL, se lleve el expediente al Pleno para que reconozca extrajudicialmente el gasto.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	35/82
Url De Verificación			

Tercero:
De acuerdo con lo establecido en la base 67 del Presupuesto Ordinario, y tratándose de un acto por el cual se han dispuesto servicios sin la consignación suficiente en la autorización de gasto previa, se ha procedido previamente por la Junta de Gobierno Local a convalidar la omisión de la función interventora, proponiendo reconocer en Pleno Municipal el crédito a favor del proveedor.

Cuarto: Considerando el contenido del informe de Intervención relativo a la no conveniencia en términos económicos de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico.

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial del gasto correspondiente a la factura de Seromal S.A., por los trabajos realizados durante las fiestas de S. Isidro, por necesidades sobrevenidas y que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.902,68.- €).

Para tal gasto existe consignación suficiente con cargo a la partida e importe del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas, e informada en el documento RC que figura a continuación y que se encuentra incorporado al expediente.

N.º Registro factura	*Aplicación Pptaria*	*Nº RC*	*Importe*
12025005541 *(FV/NS25-0558)*	*403/33800/22799*	*12025000105904*	*58.902,68.- €*

Segundo: La ejecución del presente acuerdo se efectuará por la concejalía de Cultura y Gestión del talento.

Tercero: Contra la presente resolución, y de acuerdo con el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre), se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo general para interponer un recurso de reposición es de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo expreso.

El plazo general para interponer un recurso contencioso-administrativo es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la disposición o a la notificación del acto

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	36/82
Url De Verificación			

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Cultura, Cooperación y Participación Ciudadana
Fdo.: Javier Arteaga Moralejo

Concejal delegada de Cultura y Gestión del Talento
Fdo.: M. José Ortiz Iglesias de Ussel"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 23) y la abstención de GM Vox (proyección voto ponderado: 3) de los asistentes la presente propuesta.

Alcobendas, 11 de diciembre de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.9., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM MM y GM AFC´s) y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=572

A.2.1.9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el siguiente

DICTAMEN

ASUNTO URGENTE

(Asunto urgente en el que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en los artículos 68.5 y 85.a) del ROP).

URGENTE 3.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A.

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por los votos a favor de GM Popular y

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	37/82
Url De Verificación			

GM Vox (proyección voto ponderado: 16) y la abstención de GM Socialista y GM MM (Proyección voto ponderado: 10) de los presentes (26).

Vista la propuesta de resolución de fecha 28 de noviembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal delegado de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad, D. Carlos Rodrigo Medina, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA PLENO

Expediente nº: 07/2025 (PLENO)

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Interesado: SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. con NIF A-06072979

Fecha de iniciación: 30/06/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía delegada de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad en el expediente correspondiente a la convalidación de la omisión de la función interventora para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. con NIF A-06072979, por los trabajos realizados por los Auxiliares de Vigilancia de los edificios municipales, se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO. - Con fecha 01/08/2021 y mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/06/2021, se adjudicó el contrato de los SERVICIOS AUXILIARES DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES a la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., con CIF núm.: A06072979, por importe de 8.296.428,01 euros, IVA incluido (6.856.552,08 euros SIN IVA, más el 21% de IVA 1.439.875,93 €), para 4 años iniciales de duración.
El contrato se formalizó el día 19 de julio de 2021. Conforme a lo establecido en la cláusula segunda del mismo, el plazo de ejecución sería de cuatro años, iniciándose el 1 de agosto de 2021. En consecuencia, la vigencia del contrato finalizó el 31 de julio de 2025.

SEGUNDO. - Con el objeto de agilizar el proceso de pago a los proveedores, el Área Económica dio instrucciones en el ejercicio económico 2023 para que se imputaran a dicho ejercicio las facturas correspondientes a los servicios prestados en noviembre y diciembre de 2022.
Dicho gasto fue complementado a la asignación presupuestaria para dicho año 2023 mediante ADC+, y así quedó cubierto, en lugar de utilizarse la incorporación de remanentes.
El pago de las facturas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023 se efectuó en el ejercicio 2024. Las facturas de noviembre fueron atendidas con cargo a remanentes de crédito, mientras que las de diciembre se imputaron directamente al presupuesto corriente del ejercicio 2024, sin que se realizara compensación alguna para equilibrar dicha operación. Esta circunstancia generó un

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	38/82
Url De Verificación			

déficit en la asignación presupuestaria del contrato, al haberse renunciado a incorporar remanentes para cubrir las facturas de diciembre de 2023, recurriéndose en su lugar a la dotación presupuestaria del ejercicio 2024.
En la base 21 de ejecución de los presupuestos para el ejercicio 2024, en su apartado 7 a, se indica "los expedientes de gastos plurianuales que se tramiten a través de una licitación, podrán reflejar en el pliego de cláusulas administrativas particulares que el importe exigible del mes de diciembre se impute al ejercicio siguiente".
Acogiéndose a lo establecido en la cláusula correspondiente, se intentó llevar a cabo un reajuste presupuestario con el fin de trasladar la mensualidad de diciembre de 2024 al ejercicio 2025. Sin embargo, dicho reajuste no pudo ser aprobado, ya que el saldo disponible había sido previamente consumido en el pago de la factura correspondiente a diciembre de 2023, sin que esta circunstancia fuera detectada durante la tramitación del expediente de modificación presupuestaria. Como consecuencia, se arrastra desde el ejercicio 2023 un déficit equivalente a una mensualidad, que no fue trasladado a los ejercicios posteriores, lo que ha derivado en la falta de crédito suficiente para atender las facturas pendientes al cierre del contrato.
TERCERO. - Todas estas incidencias han provocado que las últimas facturas correspondientes a la vigencia del contrato no hayan podido ser abonadas en su totalidad con cargo a los ADs del ejercicio corriente, debido a la insuficiencia de saldo en los mismos. No obstante, cabe señalar que el contrato en su conjunto sí contaba con crédito suficiente; el problema se originó por la falta de un reajuste presupuestario en tiempo y forma antes de la finalización del mismo, lo que impidió una adecuada redistribución de los fondos disponibles.

CUARTO. - Del informe que obra en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 189.431.77 €, se corresponde con las facturas emitidas por los trabajos realizados por los Auxiliares de Vigilancia de los edificios municipales durante los meses de junio y julio del 2025 por la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. con NIF A-06072979.

QUINTO. - Se ha emitido informe del Responsable del Centro Gestor, reflejando los extremos establecidos en la Base 67 de ejecución del Presupuesto para el año 2025, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los servicios han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERA.- El gasto originado y asumido por la entidad mercantil de la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. con NIF A-06072979 derivado de los trabajos realizados por los Auxiliares de Vigilancia de los edificios municipales, debe ser considerado como un gasto válido y no intervenido formalmente, cuya contraprestación económica procede ser abonada por esta Administración.
La empresa mencionada anteriormente, ha emitido un conjunto de facturas por los trabajos realizados en los meses de junio y julio del 2025, las cuales no han podido ser abonadas hasta la fecha. La ausencia de su abono conllevaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, al obtener de manera gratuita unos servicios que han sido proporcionados por la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. sin recibir la correspondiente retribución, produciéndose

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	39/82
Url De Verificación			

así el correlativo empobrecimiento injusto de la entidad mercantil, vulnerando a su vez los principios generales del derecho relativos a la equidad y la buena fe.
En caso de no resolverse extrajudicialmente la situación, es previsible la interposición por parte de la empresa de la correspondiente reclamación judicial de la cantidad debida, lo que generaría un incremento adicional de gastos para esta Administración, incluyendo costas procesales e intereses legales.

SEGUNDA.- El impago de las facturas de junio y julio 2025, se ha provocado estando todavía en vigor el contrato mantenido con la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. puesto que éste finalizó el 31 de julio 2025, pero, debido a una serie de vicisitudes en la gestión de la facturación tal y como se ha explicado en el informe del Centro Gestor, éste se ha encontrado sin crédito en los ADs vinculados al contrato, lo que ha impedido atender el pago de las últimas facturas de la vida del contrato.
La actividad de los Auxiliares de Vigilancia en los edificios municipales es considerado un servicio esencial, la interrupción del mismo, habría generado una serie de consecuencias negativas de carácter operativo, organizativo y jurídico, tales como la desprotección de las instalaciones municipales así como falta de seguridad para los empleados públicos y ciudadanos teniendo un impacto directo en el funcionamiento de todos los servicios municipales, incluyendo el Ayuntamiento, Cultura, Deportes y Servicios Sociales.
El contrato del servicio de vigilancia de los edificios no pudo ser suspendido debido a las causas previamente expuestas, en particular, la falta de realización por parte de la Administración del reajuste presupuestario correspondiente. Dado que el contrato se encontraba en vigor y dentro del precio de adjudicación, no existía base legal ni operativa para su paralización.

TERCERA.- De acuerdo con la Base 67 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.
En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el preceptivo informe del Responsable del Centro Gestor, firmado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcobendas en el que se señala lo siguiente: "Se hace constar que el presente gasto se ha realizado sin que existiera dotación presupuestaria en los ADs del contrato en el momento de la prestación del servicio objeto de este expediente de omisión. Por lo que no existía crédito adecuado y suficiente en el momento de la prestación del servicio objeto de este expediente de omisión". A sí mismo, también se justifica la necesidad del gasto efectuado, y la adecuación de su importe con las condiciones establecidas en el contrato celebrado con la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	40/82
Url De Verificación			

CUARTA. - El importe económico de la totalidad de las facturas objeto de omisión de fiscalización asciende a la cantidad de 189.431.77 €. Para el abono de dicha cantidad existen cuatro consignaciones presupuestarias suficientes no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones del resto de aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado al referido informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcobendas.

Las cuatro consignaciones presupuestarias son:

Aplicación Presupuestaria	Nombre	Importe €	RC
221/92016/22701	Seguridad y Vigilancia- Comun. Seguridad Ciudadana	60.245,65	12025000106260
221/23107/22701	Seguridad y Vigilancia Servicios Sociales	13.376,53	12025000106285
221/33401/22701	Seguridad y Vigilancia Cultura	95.855,42	12025000106267
221/34001/22701	Seguridad y Vigilancia Deportes	19.954,17	12025000106262

QUINTA. - Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII. Control y Fiscalización de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2025 del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEXTA. - Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

SEPTIMA. - Según la Base 67 punto 7 de Ejecución del Presupuesto 2025, señala que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula la omisión de la función interventora, en su aportado 3, "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente".

OCTAVA.- En relación con lo anterior, se señala en el punto 8 de la Base 67 de Ejecución del Presupuesto 2025, que conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. (…)
En este caso, y en relación con lo anteriormente señalado, el punto 8 de la Base 67 continúa diciendo que: "se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y una vez subsanado el acto anulable de omisión se continuará con el procedimiento y con el resto de las actuaciones que, en su caso procedan, para que el Pleno apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos."
Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local la convalidación de la omisión de la función interventora del expediente nº 7/2025, se PROPONE al Pleno, de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	41/82
Url De Verificación			

acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Resolver lo siguiente

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la mercantil SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., con NIF nº A06072979, por un importe total de 189.431.77 € (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS) correspondientes a los trabajos realizados por los Auxiliares de Vigilancia de los edificios municipales durante los meses de junio y julio del 2025. El detalle de las mismas es el siguiente:

Código	Número	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción	RC
12025005300	VO-251293	5.230,39	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	
12025005304	VO-251294	15.691,18	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	
12025005298	VO-251291	26.489,42	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	12025000106260
12025005312	VO-251303	3.479,90	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	(60.245,65€)
12025005317	VO-251307	1.138,88	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	
12025005316	VO-251310	8.215,88	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	
12025005314	VO-251306	3.247,91	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	
12025005319	VO-251308	379,63	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	12025000106285
12025005311	VO-251295	4.987,86	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	(13.376,53€)
12025004590	VO-251086	4.761,13	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	30/06/2025	08/07/2025	
12025005313	VO-251305	4.787,50	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	
12025005307	VO-251301	6.685,63	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	
12025004593	VO-251093	6.643,44	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	30/06/2025	08/07/2025	
12025005306	VO-251300	9.068,83	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	
12025005302	VO-251299	21.828,46	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	12025000106267
12025004601	VO-251100	3.437,72	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	30/06/2025	08/07/2025	(95.855,42€)
12025005303	VO-251302	5.799,83	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	
12025004594	VO-251094	6.727,81	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	30/06/2025	08/07/2025	
12025005315	VO-251304	15.691,18	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	
12025004598	VO-251096	15.185,02	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	30/06/2025	08/07/2025	
12025005301	VO-251297	7.212,88	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	11/08/2025	12025000106262
12025007979	VO-251289	12.741,29	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/07/2025	25/11/2025	(19.954,17€)
		189.431,77					

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en cuatro aplicaciones presupuestarias según se detalla a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Nombre	Importe €	RC
221/92016/22701	Seguridad y Vigilancia- Comun. Seguridad Ciudadana	60.245,65	12025000106260
221/23107/22701	Seguridad y Vigilancia Servicios Sociales	13.376,53	12025000106285
221/33401/22701	Seguridad y Vigilancia Cultura	95.855,42	12025000106267
221/34001/22701	Seguridad y Vigilancia Deportes	19.954,17	12025000106262

SEGUNDO.- Que por la Concejalía delegada de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad, a través de la Jefatura de Policía Local, se proceda a la ejecución del presente acuerdo según lo establecido en la base 67 de las Bases de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	42/82
Url De Verificación			

Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, realizando las comunicaciones necesarias para su buen fin.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.
b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que, en defensa de sus derechos e intereses de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Comisario Principal-Jefe Policía Local.
Fdo: Antonio Pardo Villamor.

Concejal de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad.
Fdo: Carlos Rodrigo Medina."

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM MM y GM VOX (proyección voto ponderado: 4) de los asistentes la presente propuesta (26).

Alcobendas, 11 de diciembre de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.9., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM MM y GM Vox).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	43/82
Url De Verificación			

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=587

A.2.1.10. CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Nº3/2025.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"*La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el siguiente*

DICTAMEN

ASUNTO URGENTE

(Asunto urgente en el que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en los artículos 68.5 y 85.a) del ROP).

URGENTE 2.- CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Nº3/2025

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por los votos a favor de GM Popular y GM Vox (proyección voto ponderado: 16) y la abstención de GM Socialista y GM MM (Proyección voto ponderado: 10) de los presentes (26).

Vista la propuesta de resolución de fecha nueve de diciembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº: Cambio de Financiación de proyectos de inversión nº 3/2025.
Asunto: Cambio de Financiación de proyectos de inversión nº 3/2025
Interesado: Interno. Varias Áreas.
Fecha de iniciación: 1 de diciembre de 2025

Examinada la solicitud de Área de Economía del Ayuntamiento referente al Cambio de Financiación de proyectos de inversión nº 3/2025, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	44/82
Url De Verificación			

Primero. Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 19 del citado RD 500/1990, en el que se establece que el Anexo de inversiones recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, y lo manifestado en la Base número 9.5 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, se considera necesario realizar la aprobación por el Pleno Municipal del cambio de financiación de proyectos de inversión nº 3/2025.

Segundo. En este expediente de cambio de financiación se utilizará financiación de ejercicios anteriores que se encuentra dividida en bolsas de financiación y está pendientes de aplicar a proyectos. El detalle de las bolsas de financiación al 31.12.2024 que contaban con un importe pendiente de aplicar a proyectos de inver sión es el siguiente:

AGENTES FINANCIADORES	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POR AG. FINAN.	IMPORTE POR CONCEPTO
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	39710	Aprovechamiento Urbanístico	654.000,00	654.000,00
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	60300	Enajenación Patrimonio Público Suelo	2.570.767,23	2.570.767,23
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	60900	Enajenación otras Inversiones Reales (Plan Pitras)	2.683,03	2.683,03
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	61900	Enajenación otras Inversiones Reales	99.033,17	99.033,17
A08000143 BANCO DE SABADELL, S.A.	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	41.879,65	
A08663619 CAIXABANK	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	493.782,50	
A28157360 BANKINTER, S.A.	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	127.548,71	
A70302039 ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	23.966,24	
A86201993 LIBERBANK, S.A.	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	53.690,61	
A93139053 UNICAJA BANCO, S.A.	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	54.404,43	
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	4.862,67	800.134,81
TOTAL DE BOLSAS DE FINANCIACIÓN AL 31.12.2024				**4.126.618,24**

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	45/82
Url De Verificación			

A lo largo del ejercicio 2025 se han incrementado estas bolsas de financiación por desistimientos de créditos de proyectos de inversión y están recogidos en los decretos números 5317/2025 de 8 de Abril por un importe total de 2.810.999,64€ y 16490/2025 de 18 de noviembre por un importe total de 411.671,21€

Ambos decretos ascienden a un importe total de 3.222.670,85€ y estos créditos aumentan las bolsas de financiación existentes, tras lo cual arrojan un importe total de 7.349.289,09€ según se indica a continuación:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PYTOS. AL 31.12.2024	DECRETO 5314/2025 CIERRE DE PROYECTOS	DECRETO 16490/2025 CIERRE DE PROYECTOS	IMPORTE PDTE DE APLICAR A PROYECTOS ANTES DE ESTE EXPTE.
397.10	Aprovechamiento Urbanístico	654.000,00	0,00	0,00	654.000,00
601.00	Enajenación Parcela Rústica No Incluida En PMS	0,00	109.975,05	42.560,32	152.535,37
603.00	Enajenación Patrimonio Público del suelo	2.570.767,23	1.032.041,51	201.668,10	3.804.476,84
609.00	Enajenación otras inversiones reales (Plan Pitras – 2024)	2.683,03	0,00	0,00	2.683,03
619.00	Enajenación otras inversiones reales.	99.033,17	17.900,00	0,00	116.933,17
913.00	Préstamos a L/P entes fuera del Sector Público	800.134,81	1.651.083,08	167.442,79	2.618.660,68
	TOTAL	4.126.618,24	2.810.999,64	411.671,21	7.349.289,09

Durante el ejercicio 2025, por el Pleno Municipal en sesión ordinaria del 30 de enero de 2025, se aprobó el expediente CF01 Cambio de Financiación por un importe 4.000.000,00 €, del Proyecto de inversión con código de proyecto 2022 0007 412 6, denominado: "NODO HABITATS – Regeneración antiguo vertedero municipal" en su anualidad para 2025, asimismo, por el Pleno Municipal en sesión ordinaria del 24 de abril de 2025, se aprobó el expediente CF02 de Cambio de Financiación por un importe total de 1.986.548,90€, afectando a los siguientes proyectos:

2021 0006 420 6	*Remodelación calle Iris - 2ª Fase*	*200.000,00€*
2022 0013 420 6	*Remod. del Pº.Marqsa.Vda.Aldama – Fase 2*	*816.548,90€*
2024 0003 414 6	*Acuerdo Marco Operación Asfalto*	*150.000,00€*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	46/82
Url De Verificación			

2024 0013 258 6	*Inversión Plan de Cierres 2024*	*100.000,00€*
2024 0023 258 6	*Adq.radares pedagógicos y otros dispositivos*	*180.000,00€*
2025 0008 232 6	*Solución Cloud Ginpix*	*150.000,00€*
2021 0008 420 6	*Remodelación calle Hiedra – 2ª fase*	*390.000,00€*

Con estos dos expedientes se aminoran las bolsas de financiación en un total de 5.986.548,90€ y el importe con el que se cuenta para la tramitación de este expediente asciende a 1.362.740, €. El desglose es el siguiente:

CONCEPTO	*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PYTOS. AL 31.12.2024*	*APLICADO POR PLENO 30.01.2025 CF 01/2025*	*APLICADO POR PLENO 24.04.2025 CF 02/2025*	*IMPORTE PDTE DE APLICAR A PROYECTOS ANTES DE ESTE EXPTE.*
397.10	*Aprovechamiento Urbanístico*	*654.000,00*	*629.097.96*	*24.902,04*	*0,00*
601.00	*Enajenación Parcela Rústica No Incluida En Pms*	*152.535,37*	*0,00*	*109.975,05*	*42.560,32*
603.00	*Enajenación Patrimonio Público del suelo*	*3.804.476,84*	*2.570.767,23*	*1.032.041,51*	*201.668.10*
609.00	*Enajenación otras inversiones reales (Plan Pitras – 2024)*	*2.683,03*	*0,00*	*2.683,03*	*0,00*
619.00	*Enajenación otras inversiones reales.*	*116.933,17*	*0,00*	*116.933,17*	*0,00*
913.00	*Préstamos a L/P entes fuera del Sector Público*	*2.618.660,68*	*800.134,81*	*700.014,10*	*1.118.511,77*
	TOTAL	*7.349.289,09*	*4.000.000,00*	*1.986.548,90*	*1.362.740,19*

Tercero. El Presupuesto para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria del 15 de noviembre de 2024, incluye su Anexo de Inversiones con diversos proyectos que, en su totalidad, tienen un gasto previsto total de 29.975.827,23 €.

Este importe previsto de gasto se financia como se indica a continuación:

- *Con recursos propios del Ayuntamiento (del cap.1 al 5 de ingresos) un total de 4.020.753,68€.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	47/82
Url De Verificación			

- *Con Préstamo a concertar con entidades bancarias un total de 20.205.073,55€.*
- *Con Enajenación de Parcela (PMS) un total de 2.900.000,00€*
- *Con aportaciones de la Comunidad de Madrid, dentro de su programa de inversión regional (PIR) un total de 2.850.000,00€.*

En el mismo Anexo de Inversiones de 2025 se relaciona cada proyecto con su o sus agentes financiadores.

Vistos los datos anteriores, la Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio y su Dirección Económica, determinan llevar al Pleno este expediente para cambiar parte de la financiación de los siguientes proyectos financiados inicialmente con Préstamo a concertar por un importe total de 1.275.000, -€.

CENTRO GESTOR	CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
221-SEGURIDAD CIUDADANA, P.LOCAL Y TRÁFICO	2024 0021 258 6	NUEVAS INSTALACIONES DE CÁMARAS PARA LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD	375.000,00
305 - MEDIO AMBIENTE	2024 0051 412 6	RENOVACIÓN ÁREAS INFANTILES	650.000,00
305 - MEDIO AMBIENTE	2024 0052 412 6	MEJORA MOBILIARIO Y DOTACIÓN EN PARQUES Y JARDINES	100.000,00
306 - VIAS PÚBLICAS	2025 0012 306 6	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO URBANO	150.000,00
		TOTAL	1.275.000,00

El cambio de financiación supone que estas actuaciones pasan a ser financiadas, tal y como se indica:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	AGENTES FINANCIADORES	CONC	IMPORTE
2024 0021 258 6	NUEVAS INSTALACIONES DE CÁMARAS PARA LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD IMPORTE TOTAL: 375.000,-€	P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	601.00	42.560,32
		P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	603.00	201.668,10
		A28157360 BANKINTER, S.A.	913.00	130.771,58
2024 0051 412 6	RENOVACIÓN ÁREAS INFANTILES IMPORTE TOTAL: 650.000,-€	A08000143 BANCO DE SABADELL	913.00	650.000,00
2024 0052 412 6	MEJORA MOBILIARIO Y DOTACIÓN EN PARQUES Y JARDINES IMPORTE TOTAL: 100.000,-€	A93139053 UNICAJA BANCO, S.A.	913.00	100.000,00
2025 0012 306 6	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO URBANO IMPORTE TOTAL: 150.000,-€	A08000143 BANCO DE SABADELL	913.00	85.000,00
		P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	913.00	65.000,00

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	48/82
Url De Verificación			

				1.275.000,00

Una vez se apruebe el cambio de financiación del proyecto de inversión objeto de este expediente, el importe, que le resta a cada agente financiador por aplicar a proyectos de inversión a esta fecha, se refleja en el siguiente cuadro:

AGENTES FINANCIADORES	SUBCONC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE INICIAL PDTE POR APLICAR A PROYECTOS	IMPORTE AFECTADO POR ESTE EXPEDIENTE	IMPORTE FINAL POR APLICAR A PROYECTOS
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	601.00	Enajenación Parcela Rústica No Incluida En PMS	42.560,32	42.560,32	0,00
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	603.00	Enajenación Patrimonio Público del suelo	201.668,10	201.661,10	0,00
ENTIDADES FINANCIERAS DIVERSAS	913.00	Préstamos a L/P entes fuera del Sector Público	1.118.511,77	1.030.771,58	87.740,19
		TOTAL	1.362.740,19	1.275.000,00	87.740,19

Cuarto. Este expediente no supone modificación presupuestaria de crédito alguna, al encontrarse los créditos necesarios para las actuaciones en sus aplicaciones presupuestarias correspondientes, proponiéndose únicamente un cambio de financiación y la afectación del ingreso que existe pendiente de aplicar.

La normativa que procede aplicar es la señalada en la Base núm. 9.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente. Esta base establece como órgano competente al Pleno para proceder a la afectación de un ingreso cuando dentro de un proyecto de gasto con financiación afectada decaiga el agente financiador, lo que ocurre en el caso presente. Continua la citada base que el Pleno será el órgano competente para aprobar el cambio de financiación, siendo su acuerdo inmediatamente ejecutivo.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del artículo 166 del TRLRHL, y, 12 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base número 9.5 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, este expediente aparece nivelado presupuestariamente y resulta adecuada su tramitación atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de cambio de financiación de proyecto de inversión nº3/2025, mediante la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Cambio de Financiación 3/2025 para los proyectos de inversión, que se detallan a continuación, en su anualidad para 2025, que se encontraban inicialmente financiados con préstamo de 2025, quedan financiados, con los siguientes agentes financiadores:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	49/82
Url De Verificación			

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	AGENTES FINANCIADORES	CONC	IMPORTE
2024 0021 258 6	NUEVAS INSTALACIONES DE CÁMARAS PARA LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD IMPORTE TOTAL: 375.000,-€	P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	601.00	42.560,32
		P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	603.00	201.668,10
		A28157360 BANKINTER, S.A.	913.00	130.771,58
2024 0051 412 6	RENOVACIÓN ÁREAS INFANTILES IMPORTE TOTAL: 650.000,-€	A08000143 BANCO DE SABADELL	913.00	650.000,00
2024 0052 412 6	MEJORA MOBILIARIO Y DOTACIÓN EN PARQUES Y JARDINES IMPORTE TOTAL: 100.000,-€	A93139053 UNICAJA BANCO, S.A.	913.00	100.000,00
2025 0012 306 6	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO URBANO IMPORTE TOTAL: 150.000,-€	A08000143 BANCO DE SABADELL	913.00	85.000,00
		P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	913.00	65.000,00
				1.275.000,00

Esta modificación del Anexo de inversión se financia con ingresos afectados de años anteriores pendientes de aplicar a proyectos, todos ellos en el concepto presupuestario 870.10.

CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos de Financiación afectada	1.275.000,-€

SEGUNDO. Ajustar el estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas en lo referente al concepto 913.00 al aminorar el importe de las previsiones a ingresar en estos 1.275.000,-€ que ahora pasan a ser financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Afectados (concepto 870.10).

TERCERO. Al no incrementarse cantidad alguna en el Presupuesto, esta modificación no afecta a la Estabilidad Presupuestaria ni a la Regla de Gasto.

CUARTO.- Corresponde la autorización del cambio de financiación de los proyectos de inversión al Ayuntamiento Pleno, resultando ejecutivo una vez sean adoptados, sin perjuicio de que se publique esta modificación a efectos meramente informativos.

QUINTO.- Modificar el Anexo de Inversiones del ejercicio 2025, una vez aprobado este expediente, así como el Plan Cuatrienal 2025-2028 y publicarlo a efectos meramente informativos.

Alcobendas, a la fecha de su firma digital.

La Directora General de Economía
Irene M. Barrios Rodríguez.

La Concejala Delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio.
Marta Martín García"

(…/…)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	50/82
Url De Verificación			

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular (proyección voto ponderado: 13) y la abstención de GM Socialista, GM MM y GM VOX (proyección voto ponderado: 13) de los asistentes la presente propuesta.

Alcobendas, 11 de diciembre de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFC´s) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=612

A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.2.2.1. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES GANADERAS INDUSTRIALES GAMO S.L.U.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de SERVICIOS A LA CIUDAD adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el siguiente

DICTAMEN

2.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES GANADERAS INDUSTRIALES GAMO S.L.U.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 2 de diciembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: *Asunto: Resolución Expediente Sancionador nº 1749/2025* *Interesado: Departamento de Medio Ambiente* *Fecha de iniciación: 24 de noviembre de 2025*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	51/82
Url De Verificación			

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente a la incoación de un expediente sancionador a la mercantil CONSTRUCCIONES GANADERAS INDUSTRIALES GAMO, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación,

Primero.- Por Decreto n º 11766 de fecha 19/08/2025, se acordó el inicio del procedimiento sancionador a la mercantil CONSTRUCCIONES GANADERAS INDUSTRIALES GAMO, en adelante, GAMO - por presunta infracción de la Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, la 8/2005 de la Comunidad de Madrid (LPFAU). La mercantil tuvo acceso al contenido de la notificación el 29/08/2025.
Segundo.- Con fecha 18/09/2025 y n º de Registro 2025090688 el interesado presenta alegaciones, solicitando el archivo del expediente administrativo sancionador y solicitando como prueba la toma de manifestación del personal actuante en la inspección realizada en la que se detectó la infracción el 10/11/2023, siendo desestimadas las mismas el pasado 20/10/2025 por el órgano instructor de estas actuaciones en su propuesta de resolución, ajustando su contenido y alcance a lo previsto en el artículo 89.3 LPAC.

En lo que a este órgano plenario interesa ahora destacar, en esa propuesta se concluía en la pertinencia de imponer a la citada empresa GAMO una multa de ciento y un mil euros, por la comisión probada de una infracción muy grave de la LPFAU, concretamente el ilícito recogido en su artículo 11.2.1 a), donde se castiga " la tala, derribo, o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma"; pena económica acompañada de la orden de reposición del arbolado indebidamente talado, atendiendo para su cuantificación a la edad y especie de aquel.

Tercero.- Una vez se dio traslado de esa propuesta de resolución a la mercantil a la que se imputa la comisión de esa infracción administrativa han presentado su escrito de alegaciones, cuestionando lo siguiente:

- Que la memoria de impacto ambiental contiene fotografías perfectamente analizables a color con una calidad y definición suficiente para el objeto que aquí ocupa, identificar el árbol y especie concreta.
- La discrepancia con el n º de árboles talados.
- La reiteración de la prueba solicitada en su primer escrito de alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Estas alegaciones se desestiman en base a lo siguiente:

- Comenzando por el primer bloque de alegaciones, la denuncia efectuada se ajusta a la tipicidad recogida en la LPFAU.

GAMO insiste en una cuestión sobre la que ya formuló anteriormente, los hechos ciertos, de los que se parten para alcanzar la propuesta de imposición de sanción adquieren para este instructor la condición de tal, desde que los servicios de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	52/82
Url De Verificación			

inspección municipal observaron sobre el terreno, la tala no autorizada en la parcela de GAMO de los cuatro árboles.
Pero además y como los servicios municipales recuerdan en su informe, evacuado el 13 de noviembre de 2023, que expone que en su recorrido se advierten en actuaciones de recorte de ramas, talas de árboles secos, acotaciones en el terreno, y la localización de cuatro ejemplares de Pino silvestre apeados sin signos de encontrarse secos, con diámetros aproximados de 25, 30, 35 y 4º cm, siendo visible en todos ellos , como los restos del apeo se encuentren con el ramaje verde y fresco, desmontando nuevamente la reiterada invocación de parte de la empresa sancionada, ya que queda claro que no existe ninguna solicitud de tala relacionada, habiendo sido realizadas sin las preceptivas autorizaciones, como así lo demuestra el informe de la inspección y su ratificación del mismo, y esa es la base de la infracción "NO TENER LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN DE TALA" y obviamente al no solicitarla, la Administración no pudo concederla, no afectando si los ejemplares apeados detectados in situ, coinciden o no con algunos de los descritos en la memoria de impacto ambiental, ya que aunque en la memoria se haga referencia a la tala de ejemplares de esta especie, no hay documento alguno de solicitud de tala y de ningún otro que indique que se autoriza la tala de una forma explícita, debiendo siempre esperar al Decreto de autorización de tala para poder efectuarla.

- Respecto a la discrepancia de los árboles Los informes técnicos de 19/02/2025, y 24/09/2205 exponen entre otros extremos lo siguiente:

El informe de inspección indica la tala de 4 ejemplares de Pinus sylvestris, de diámetro, 25, 30, 35 y 40 cm. En el momento de la inspección permanecían las copas de los árboles talados aún verdes, corroborando que éstos no estaban secos. Dado que el porte de los árboles talados se encontraban dentro de la figura de protección que establece el Artículo 1 de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, se aplica la obligatoriedad de proceder a la reposición según se cita en el Artículo 2.3 de la misma norma legal que indica: "…en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado." Partiendo del dato de la edad estimada, obtenido en base al diámetro de los troncos (-20, 25, 30 y 35 cm de diámetro) –se estima una edad de 12, 15 18 y 20 años-, por lo que, en cumplimiento estricto de la Ley, le corresponde una reposición con 65 ejemplares adultos de la misma especie – Pinus sylvestris- de 2,5 a 3,0 m de altura.

- Respecto a la reiteración de la prueba solicitada en su primer escrito de alegaciones:

Debe ser denegada tal y como se expuso en la propuesta de resolución ya que la atribución del valor probatorio del informe del inspector de 13/11/2023 ha quedado ratificado por el informe de éste de fecha 20/10/2025.
Con todo ello, los servicios municipales han culminado su participación en este expediente, haciendo saber su parecer motivado tanto en lo que a la sanción debida a GAMO se refiere como a las medidas de restauración del orden físico alterado. A partir de lo anterior, este órgano plenario está en disposición de concluir

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	53/82
Url De Verificación			

que los hechos probados durante la instrucción de este procedimiento sancionador han consistido en la tala no autorizada en la parcela, sita en el paseo Conde de los Gaitanes, 23, de 4 ejemplares de Pino silvestre apeados sin signos de encontrarse secos, con diámetros aproximados de 25, 30, 35 y 40 cm, siendo visible en todos ellos, como los restos del apeo se encuentran con el ramaje verde y fresco. Que es responsable de los hechos referidos la sociedad GAMO, en los términos del artículo 10 LPFAU, en tanto propietaria de la parcela en el momento en que se realizó la inspección, recayendo por ello sobre la misma la responsabilidad por aquellos hechos. Que de la prueba practicada es necesario concluir en la realidad de la conducta merecedora de este reproche administrativo, por cuanto la tala se realiza sin la preceptiva autorización, al quedar constancia de que la misma conoció y quiso en todo momento realizar los elementos del tipo infractor del artículo 11.2.1 a) LPFAU. Y que apreciadas todas las circunstancias y, en particular, los criterios previstos en la normativa aplicable sobre modulación de la sanción, la pena económica a imponer se estima adecuada lo sea en la cantidad de ciento y un mil euros, con la accesoria de reposición de los árboles talado, en el número establecido en el acuerdo de incoación de este procedimiento, en el supuesto de que el titular de la autorización de la tala no disponga de espacio suficiente y adecuado para realizar la reposición del arbolado a través de nuevas plantaciones, podrá ceder al servicio municipal competente aquellos ejemplares que no hayan sido repuestos, para su plantación en espacios públicos del término municipal.

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para la imposición de sanciones MUY GRAVES, conforme a la competencia atribuida por el artículo 15.2 b) LPFAU,

SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 15.2b) de la LPFAU,

Resolver lo siguiente:
Primero. - DESESTIMAR las alegaciones a la Propuesta de Resolución de 11/11/2025 conforme a lo expuesto anteriormente.
Segundo.- Imponer a la mercantil GAMO la sanción de CIENTO y UN MIL EUROS (100.001 €), por la comisión de una infracción muy grave de la Ley 8/2005 de la Comunidad de Madrid de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, prevista en su artículo 11.2.1 a), al ser los hechos denunciados al respecto en su momento y demostrados en el curso de lo actuado reconducibles a ese tipo infractor, en los términos de la motivación del presente acuerdo.
Tercero.- Ordenar a la citada GAMO como medida de restauración del orden natural afectado, que proceda a la reposición del arbolado en el número y especies fijados en el Decreto 11766 de 19/08/2025, reproduciendo también ahora la advertencia de ejecución a su costa que allí se realizaba. En todo caso, como también se advierte en la anterior motivación, la reposición deberá acometerse, en principio, en la parcela donde se efectuó la tala, debiendo la obligada acreditar tal extremo, en el supuesto de que el titular de la autorización de la tala no disponga de espacio suficiente y adecuado para realizar la reposición del arbolado a través de nuevas plantaciones, podrá ceder al servicio municipal competente aquellos

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	54/82
Url De Verificación			

ejemplares que no hayan sido repuestos, para su plantación en espacios públicos del término municipal.
Cuarto.- Advertir a la mercantil GAMO que el presente acuerdo será ejecutivo cuando el mismo adquiera firmeza en vía administrativa, sin perjuicio de su suspensión cautelar en caso de anuncio por dicha sociedad de su intención de interponer recurso contencioso, con el alcance que a esa medida cautelar impone el artículo 90.3 LPAC.
Quinto.- Notificar este acuerdo a la sociedad GAMO, con traslado a los departamentos municipales de Medio Ambiente, Asesoría Jurídica y Recaudación.
Sexto.- Que por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se proceda a la ejecución de este acuerdo plenario, realizando las notificaciones necesarias para su buen fin.
Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer los recursos legalmente establecidos en los términos indicados en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.
b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses considere pertinente, de conformidad con el artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad
Fdo.: Guzmán Arias García

Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras.
Fdo: Jesús Montero Saiz"

(…/…)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	55/82
Url De Verificación			

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Vox (proyección voto ponderado:16) y abstención de GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 10) de los asistentes.

Alcobendas, 12 de diciembre de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFC´s) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=636

B) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

B.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 12/11/2025 (Decreto nº 16063) al 01/12/2025 (Decreto nº 17210).

- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 11/11/2025 y el 25/11/2025.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

B.2. MOCIONES DE LOS GRUPOS

B.2.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID RELATIVA AL "RESTABLECIMIENTO DE LA ATENCIÓN UNIVERSAL DE AMBULANCIAS SUPRIMIDA POR LA IMPLANTACIÓN DE SEMURA EN ALCOBENDAS".

Por mí, la Secretaria General del Pleno, a petición del Sr. Cañas Velasco, procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, con

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	56/82
Url De Verificación			

fecha de entrada en Secretaría de Pleno 9 de diciembre de 2025 y nº de registro de Plenos 2025000464, Moción que literalmente transcrita dice así:

"El Grupo Municipal de Más Madrid de Alcobendas presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente Moción al Pleno del 18 de diciembre de 2025:

MOCIÓN

Restablecimiento de la atención universal de ambulancias suprimida por la implantación de SEMURA en Alcobendas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Municipal de Urgencias de Alcobendas y Rescate (SEMURA) comenzó a funcionar en septiembre de 2024 con una inversión de 2.640.000 euros para cuatro años. Supuso la incorporación de más ambulancias y más personal, aunque de carácter privado.

El equipo de gobierno anunció que la ambulancia medicalizada contaría siempre con médico y enfermero, algo que es materialmente imposible porque sólo contrataron a uno de cada: serían necesarios al menos 5 médicos y 5 enfermeros para cubrir un servicio 24/7. En la práctica, la mayoría de las intervenciones son atendidas por técnicos sanitarios. Aunque la promesa era falsa, la ampliación del servicio supone una mejora respecto a la situación anterior.

Partiendo de esta premisa de mejora, es necesario analizar la situación real. SEMURA y la contratación de personal privado se presentaron como un refuerzo para el Servicio de Protección Civil y Emergencias, integrado mayoritariamente por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcobendas. Sin embargo, las decisiones del actual equipo de gobierno han derivado en recortes de asistencia para determinados ciudadanos.

Hasta la implantación de SEMURA, las ambulancias de Protección Civil reforzaban y apoyaban al SUMMA, atendiendo a todos los vecinos cuando eran requeridas por este servicio, por la Policía Local o por cualquier otro cuerpo de emergencias.
Con la aparición de SEMURA y el triplicado número de ambulancias, se ha impuesto un triaje previo que excluye a las personas mayores alojadas en residencias. Este filtro se aplica tanto a las llamadas directas a la Policía Local —atendidas por un policía municipal, no por personal sanitario— como a las intervenciones derivadas desde el SUMMA, que ha recibido instrucciones para no trasladar estos avisos. En consecuencia, el SUMMA ha dejado de comunicarse con el servicio municipal cuando requiere apoyo para atender a los avisos de las residencias de Alcobendas

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	57/82
Url De Verificación			

Hasta la creación de SEMURA, Protección Civil —con una sola ambulancia y sin personal privado— no rechazaba ninguna intervención si estaba disponible. Ahora, sin embargo, hay vecinos mayores que deben esperar mucho más hasta que el SUMMA tenga disponibilidad, pese a que Alcobendas dispone de tres ambulancias municipales que, según los datos del propio Ayuntamiento, realizan menos de seis intervenciones al día, es decir, menos de una intervención por ambulancia cada doce horas. Se están rechazando servicios aun habiendo recursos disponibles.

Resulta incomprensible que, disponiendo del triple de ambulancias, se deje de atender a personas que antes sí recibían asistencia. Para muchos mayores, la puesta en marcha de SEMURA ha supuesto una peor atención.

Además, la decisión sobre qué avisos atender antes —que no es lo mismo que rechazar— debería corresponder exclusivamente a personal sanitario, no a un policía municipal. Es imprescindible incorporar profesionales cualificados para la gestión de los avisos.

Rechazar la atención a vecinos por el hecho de vivir en residencias recuerda a los protocolos de la vergüenza, que dejaron 7.291 fallecidos sin acceso al hospital, y supone una discriminación por edad injustificable. No responde a criterios sanitarios ni de eficiencia, sino a un interés político por mejorar estadísticas.

El Ayuntamiento ha informado de que, desde la creación de SEMURA, se atienden 5,56 asistencias sanitarias por jornada, (menos de 2 personas por ambulancia y día) con un tiempo de respuesta de 6 minutos y medio. Presumiendo que es la mitad que antes.
Aun así, el mero aumento de ambulancias y personal no reduce el tiempo de respuesta a la mitad porque no por ser más, se conduce más rápido. La mejora estadística solo se explica porque ahora se han excluido los avisos más lentos y se priorizan otros avisos como los de a a pie de calle, más rápidos que las realizadas en residencias. No se han contratado conductores extraordinariamente rápidos; simplemente se seleccionan los avisos que permiten mostrar mejores cifras.

Lo lógico sería que, con más personal y más ambulancias, aumentaran las intervenciones. Sin embargo, se presume de menos de seis asistencias diarias con tres ambulancias —una cifra no muy alta— mientras se practica triaje discriminando a personas mayores por su lugar de residencia igual que hizo la Comunidad de Madrid durante la pandemia.

El problema del PP de Alcobendas es que ha gastado millones de euros en ambulancias y en un servicio privado, pero no dispone de suficientes conductores ni ha reforzado la base de voluntarios de Protección Civil. Con esa inversión, habría sido posible contratar personal público y formar y apoyar a los voluntarios, logrando

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	58/82
Url De Verificación			

un servicio más eficaz sin necesidad de discriminar a las personas mayores de las residencias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Más Madrid de Alcobendas presenta, para su aprobación en el Pleno, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.
Que el servicio de SEMURA o Protección Civil atienda todos los avisos, sin discriminar a las personas mayores que viven en residencias.
SEGUNDO.
Que las llamadas dirigidas al SEMURA sean atendidas exclusivamente por personal sanitario.
TERCERO.
Que, con un presupuesto tan elevado, se ponga fin a la privatización del servicio, asumiéndolo íntegramente con personal público y voluntarios, y contratando el doble de personal público que el privado actual, garantizando así la operatividad de al menos dos de las tres ambulancias.
CUARTO.
Que se facilite y financie la formación de los voluntarios de Protección Civil que ya cuenten con permiso de conducir, para que obtengan el Certificado Profesional en Transporte Sanitario requerido para la conducción de ambulancias.

En Alcobendas, a 8 de diciembre de 2025. Fdo.: Mariano Cañas Velasco
Concejala Portavoz de Madrid Alcobendas".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 1 voto a favor (GM MM), 14 votos en contra (GM Popular y GM AFCs) y 12 abstenciones (GM Socialista y GM Vox).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=667

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=2411

Antes de dar paso a la segunda Moción, interviene la Sra. Alcaldesa.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=2428

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	59/82
Url De Verificación			

B.2.2.- <u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A "DEFENDER LOS INTERESES DE LOS VECINOS DE EL JUNCAL Y EXIGIR EL COMPROMISO DE NO LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN LA ZONA".</u>

Antes de dar lectura a la misma, interviene la Sra. Alcaldesa sobre cuestiones relativas al Punto Limpio y preguntando al Sr. Montenegro si quiere retirar la Moción, petición ésta que no es aceptada.

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera procede a dar lectura de la **<u>Moción</u>** presentada por el Grupo Municipal VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 10 de diciembre de 2025 y nº de registro de Plenos 2025000467, Moción que literalmente transcrita dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 10 de diciembre de 2025

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Para defender los intereses de los vecinos de El Juncal y exigir el compromiso de no llevar a cabo la instalación de un punto limpio en la zona

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de El Juncal y, concretamente, los que son propietarios o inquilinos de las viviendas situadas en las urbanizaciones de la Avenida Rafael Nadal, especialmente en el tramo de esa Avenida entre la confluencia con las calles Teresa Perales y Fernando Alonso, sienten dejadez y abandono por parte del Ayuntamiento en cuanto a los servicios públicos que deberían disfrutar.

Esa sensación, desgraciadamente, no es una invención de una minoría, sino que está basada en hechos que comprueba la mayoría de los vecinos en su día a día.

Las quejas son recurrentes, en primer lugar, en cuanto a limpieza, debido al desbordamiento de contenedores de basura, escasez de los mismos, falta de frecuencia de paso de los camiones de recogida, etc, que, como resultado, traen suciedad y basura acumulada en las proximidades de sus viviendas.

Sufren, además, la ausencia de puesta en marcha por el Ayuntamiento, de una vez por todas, de la limpieza del cauce del Arroyo de la Vega. La manida lucha de las competencias entre unas y otras administraciones no debería ser excusa para que, todos los años, en verano, los malos olores y la suciedad estén presentes en la zona. Ante las quejas, siempre se promete que se va a acometer la necesaria limpieza pero nunca llega.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	60/82
Url De Verificación			

Protestan también de forma generalizada y constante, en cada ocasión que tienen, por ejemplo en las Juntas del Distrito Urbanizaciones, de la excesiva velocidad con la que circulan los vehículos por delante de sus casas. Han solicitado medidas una y otra vez sin que, hasta la fecha, se haya hecho nada más que poner un radar pedagógico que no consigue efecto alguno. Se les promete badenes de calmado de tráfico pero nunca se acaba de poner en marcha.

Además de todo lo anterior, se han encontrado con la obra de la subestación eléctrica en las proximidades de sus domicilios, sin que tuvieran ninguna noticia al respecto hasta que se ha empezado la obra.

Y, por si fuera poco, han tenido conocimiento hace tan sólo dos semanas, de la existencia de un proyecto de 2022 para la instalación de un punto limpio a escasos 100m de sus urbanizaciones. Proyecto que tiene ya el visto bueno medioambiental de la Comunidad de Madrid y que, lógicamente, ha creado una gran alarma entre ellos, debido a los precedentes con la subestación eléctrica, planteándose que iban a tener la siguiente noticia cuando ya empezara la instalación y obra del punto limpio sin capacidad de reacción.

Es cierto que, ante sus preguntas al equipo de gobierno y las que hemos canalizado también por este Grupo Vox, el concejal de medio ambiente ha asegurado que ese proyecto no está contemplado para lo que queda de mandato, pero los vecinos de la zona tienen miedo que pueda reactivarse pasado ese momento o incluso antes, ya que no tienen ningún compromiso por escrito.

Ante esta situación, por el sentido común y en defensa de nuestros vecinos de esa zona, como debemos a cualquier ciudadano de Alcobendas, este Grupo Municipal Vox presenta la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a realizar, antes de tomar cualquier decisión de instalación, un estudio riguroso de las posibles ubicaciones de un nuevo punto limpio en Alcobendas, tratando de que se sitúe lo más lejos posible de viviendas y con adecuados accesos.

SEGUNDO.- Instamos al equipo de gobierno actual del Partido Popular y a todos los grupos representados en el Pleno a considerar inadecuada la ubicación prevista en el proyecto de 2022, - entre la Avenida Rafael Nadal y Fernando Alonso -, comprometiéndose por tanto a eliminar cualquier posibilidad de instalarlo en esa ubicación.

TERCERO.- Instamos al equipo de gobierno a mejorar la comunicación hacia los vecinos, sobre todo de aquellas cuestiones y proyectos que puedan afectar a su calidad de vida o al valor de su patrimonio, informando con tiempo suficiente para que puedan realizar las alegaciones que consideren y que tengan capacidad de reacción.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	61/82
Url De Verificación			

CUARTO.- Instamos al equipo de gobierno a incrementar la vigilancia de la limpieza y recogida de basuras en esa zona, ya que los problemas son concretos y solucionables

QUINTO.- Instamos al equipo de gobierno a llevar a cabo las propuestas de los vecinos, convertidas en promesas incumplidas por el Ayuntamiento, en cuanto a calmado de tráfico y a limpieza del cauce del Arroyo de la Vega.

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera. Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=2476

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=4847

C) ASUNTOS, MOCIONES Y DECLARACIONES DE URGENCIA

Asuntos, Mociones y Propuestas Institucionales en los que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en el artículo 85.a) del ROP.

C. 1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SEROMAL S.A. POR SERVICIOS PRESTADOS EN 2024.

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFC's) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=4884

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 17 de diciembre de 2025 y elevada a este Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	62/82
Url De Verificación			

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 14/2025

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito por servicios prestados en 2024.

Interesado: SEROMAL, S.A. (A28892339)

Fecha de iniciación: 16/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas a favor de la empresa SEROMAL, S.A., sobre .ñpapreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

Primero.- El gasto efectuado se justifica por la necesidad de la realización de las tareas de limpieza en diversos espacios del área del Sociocultural, que forman parte del Encargo anual al Medio Propio Seromal, S.A. para la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral de los Espacios Públicos y Edificios Municipales, así como a trabajos de rehabilitación de la red de saneamiento del colegio Federico García Lorca, derivados del deficiente funcionamiento de la red horizontal del saneamiento de la parcela del colegio y servicios de traslados y limpieza extraordinaria dentro del CEIP Federico García Lorca, ineludibles como consecuencia de obras de mejora ejecutadas en ese centro por la Comunidad de Madrid.

Segundo.- De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 89.759,70 euros (IVA incluido), se corresponde con facturas presentadas por Seromal, S.A., provista con NIF A28892339, en concepto de servicios de limpieza y mantenimiento prestados en edificios y colegios municipales durante el ejercicio 2024.

Tercero.- Con fecha 22 de octubre de 2025, se ha emitido informe del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el año 2025, en el que, entre otros, se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los servicios han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local ha acordado aprobar la convalidación de la omisión de la función interventora referente a las facturas emitidas por la empresa SEROMAL, S.A.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El gasto originado y asumido por la empresa SEROMAL, S.A.. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la adquisición de un servicio que ha sido efectivamente prestado, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dicho servicio y, en caso de no

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	63/82
Url De Verificación			

satisfacerse el valor de estos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de costes para el Ayuntamiento.

Segunda.- De acuerdo con la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el preceptivo informe/memoria emitido por el Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los suministros y la adecuación a mercado de los precios manejados de este reconocimiento.
Tercera.- El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 89.759,70 €. Para el abono de esta cantidad, no existe impedimento en las aplicaciones presupuestarias en relación con el resto de las necesidades del ejercicio vigente, ya que existe financiación suficiente para asumir este gasto, de acuerdo a lo señalado en el informe/memoria del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente.
Cuarta.- Es de aplicación la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinta.- Se atiende también a lo dispuesto en el informe del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba una serie de recomendaciones relativas a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales.

Sexta.- Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 67 punto 8 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y una vez subsanado el acto anulable de omisión se continuará con el procedimiento y con el resto de las actuaciones que, en su caso procedan, para que el Pleno apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	64/82
Url De Verificación			

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Resolver lo siguiente

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto referente a las facturas emitidas por la empresa SEROMAL, S.A. provista con NIF A28892339 por un importe total de 89.759,70 € (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), facturadas en el año 2024, relativas a los servicios de limpieza y mantenimiento prestados en 2024, que se corresponden con el siguiente detalle:

Código	*N.º Factura*	*Importe*	*Fecha Fra.*	*Concepto*	*Fecha prestación servicio*	*Aplicación presupuestaria*
12024007477	*V-FAC++N-FV/NS24-0961*	*16.164,73 €*	*04/12/2024*	*Prestación de servicios de limpieza en apoyo sociocultural noviembre de 2024.*	*Noviembre 2024*	*307.33400.22700*
12024007476	*V-FAC++N-FV/NS24-0960*	*4.419,26 €*	*04/12/2024*	*Prestación de servicios de limpieza en el Teatro Auditorio noviembre 2024.*	*Noviembre 2024*	*307.33301.22700*
12024007475	*V-FAC++N-FV/NS24-0959*	*16.260,47 €*	*04/12/2024*	*Prestación de servicios de limpieza en el Centro de Arte noviembre 2024.*	*Noviembre 2024*	*307.33300.22700*
12024007300	*V-FAC++N-FV/NS24-0935*	*47.441,68 €*	*30/11/2024*	*Materiales de Mantenimiento Edificios en CEIP Federico García Lorca.*	*Septiembre 2024*	*307.32300.21200*
12024004035	*V-FAC++N-FV/NS24-0576*	*5.473,56 €*	*03/07/2024*	*Traslados y limpieza extraordinaria en CEIP García Lorca por motivo de obras Comunidad de Madrid.*	*Abril 2024*	*307.32000.22700*

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retención de crédito siguientes:

Aplicación presupuestaria	*Concepto*	*RC*	*Importe*
307.33400.22700	*LIMPIEZA DE EDIFICIOS E*	*12025000111395*	*16.164,73 €*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	65/82
Url De Verificación			

	INSTALACIONES- APOYO SOCIO CULTURAL		
307.33301.22700	*LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES- TEATRO AUDITORIO*	*12025000111397*	*4.419,26 €*
307.33300.22700	*LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES-CENTRO DE ARTE*	*12025000111399*	*16.260,47 €*
307.32300.21200	*MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA*	*12025000111419*	*47.441,68 €*
307.32000.22700	*LIMPIEZA Y ASEO - MANTENIMIENTO*	*12025000111424*	*5.473,56 €*

SEGUNDO.- Que por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se proceda a la ejecución de este acuerdo plenario, practicando la notificación oportuna para su buen fin.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses consideren pertinente los interesados, de conformidad con el artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad
Fdo: Guzmán Arias García

Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras
Fdo: Jesús Montero Saiz"

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	66/82
Url De Verificación			

Efectuada intervención por el Sr Montenegro, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFC's) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=4900

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=4987

C. 2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE CEMOSA S.A. POR SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS DE OBRA MUNICIPALES PRESTADOS EN 2023 Y 2024.

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFC's) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5017

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 17 de diciembre de 2025 y elevada a este Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:
"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 16/2025

Asunto: Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito por servicios de control de calidad de proyectos de obra municipales prestados en 2023 y 2024

Interesado: CEMOSA S.A. (NIF: A29021334)

Fecha de iniciación: 23/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente a la convalidación de la omisión de la función interventora para atender obligaciones económicas a favor de la empresa CEMOSA, S.A., sobre deuda por los servicios de control de calidad de proyectos

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	67/82
Url De Verificación			

municipales prestados en 2023 y 2024, se han apreciado los siguientes Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El gasto efectuado se justifica en la necesidad de dar cumplimiento al artículo 235 Supervisión de Proyectos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El cual obliga a que "Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto", así como en el cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Ordenanza de Proyectos y Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Alcobendas cuyo objeto es asegurar la calidad y durabilidad de las obras.

Segundo.- De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 21.537,24 euros (IVA incluido), se corresponde con facturas presentadas por Cemosa, S.A., en concepto de servicios de control de calidad de proyectos de obras municipales, en 2023 y 2024.

Tercero.- Con fecha 23 de octubre de 2025, se ha emitido informe del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el año 2025, en el que, entre otros, se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los servicios han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local ha acordado aprobar la convalidación de la omisión de la función interventora referente a las facturas emitidas por la empresa CEMOSA, S.A.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El gasto originado y asumido por la empresa CEMOSA, S.A. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la adquisición de un servicio que ha sido efectivamente prestado, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dicho servicio y, en caso de no satisfacerse el valor de estos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de costes para el Ayuntamiento.

Segundo.- De acuerdo con la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	68/82
Url De Verificación			

que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el preceptivo informe/memoria emitido por el Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los servicios y la adecuación a mercado de los precios manejados de este reconocimiento.

Tercero: El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 21.537,24 €. Para el abono de esta cantidad, no existe impedimento en las aplicaciones presupuestarias en relación con el resto de las necesidades del ejercicio vigente, ya que existe financiación suficiente para asumir este gasto, de acuerdo a lo señalado en el informe/memoria del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente.

Cuarto.- Es de aplicación la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinto.- Se atiende también a lo dispuesto en el informe del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba una serie de recomendaciones relativas a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales.
Sexto.- Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 67 punto 8 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y una vez subsanado el acto anulable de omisión se continuará con el procedimiento y con el resto de las actuaciones que, en su caso procedan, para que el Pleno apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Resolver lo siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	69/82
Url De Verificación			

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto referente a las facturas emitidas por la empresa CEMOSA, S.A. provista con NIF A29021334, por un importe total de 21.537,24 € (VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS), emitidas en los años 2023 y 2024, relativos a los servicios de control de calidad de proyectos de obra municipales prestados en 2023 y 2024, que se corresponden con el siguiente detalle:

Código	*Número factura*	*Importe*	*Fecha Factura*	*Descripción*
12024006200	*EMIT-1224002856*	*4.400,53 €*	*28/10/2024*	*CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE ALCOBENDAS - PROYECTO PARA LA FASE 3 DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS - EXP. 131/2018*
12024005066	*EMIT-1224002371*	*492,28 €*	*30/08/2024*	*CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE ALCOBENDAS - INVERNADERO PARQUE GALICIA - EXP. 131/2018*
12024005065	*EMIT-1224002370*	*8.355,68 €*	*30/08/2024*	*CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE ALCOBENDAS - PROYECTOS EFICIENCIA ENERGÉTICA: LUMINARIAS - EXP. 131/2018*
12024005063	*EMIT-1224002369*	*2.884,71 €*	*30/08/2024*	*CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE ALCOBENDAS - SUPERVISIÓN DE PROYECTO EXP. 112-2023 - PROYECTO MODERNIZACIÓN ALUMBRADO FASE IV - EXP. 131/2018*
12023000795	*EMIT-1223000326*	*2.806,51 €*	*16/02/2023*	*CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE ALCOBENDAS - EXP. 131/2018*
12023000794	*EMIT-1223000325*	*2.597,53 €*	*15/02/2023*	*CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE ALCOBENDAS - EXP. 131/2018*

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria y retención de crédito siguiente:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	70/82
Url De Verificación			

Aplicación presupuestaria	Concepto	RC	Importe
307.92015.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. EDIFICIOS MUNICIPALES	12025000111177	21.537,24 €

Segundo: Respecto a las facturas números EMIT-1223000326, por 2.806,51 € y EMIT-1223000325, por 2.597,53 €, se deberán reconocer las obligaciones a favor de la empresa CEMOSA, S.A., únicamente a los efectos de la imputación al presupuesto, por los importes citados y que se encuentran en la cuenta correspondiente de aplicar a presupuesto, puesto que dichas facturas ya han sido abonadas a través del ICO (Instituto de crédito oficial) debido a que el Ayuntamiento de Alcobendas estaba incluido, en régimen de participación obligatoria, en el Mecanismo de Pago a Proveedores de las Entidades Locales para 2023 derivado del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del 6 de febrero de 2023.

Tercero.- Que por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se proceda a la ejecución de este acuerdo plenario, practicando la notificación oportuna para su buen fin.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015.

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición, no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses consideren pertinente los interesados, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	71/82
Url De Verificación			

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad
Fdo: Guzmán Arias García

Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras
Fdo.: Jesús Montero Saiz"

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFC's) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5031

C.3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE UST GENERADORES, S.L.U. POR SERVICIOS PRESTADOS EN 2025.

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFC's) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5062

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 17 de diciembre de 2025 y elevada a este Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 19/2025

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito por servicios prestados en 2025.

Interesado: UST GENERADORES, S.L.U. – (B16792897).

Fecha de iniciación: 16/10/2025.

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente a la convalidación de la omisión de la función interventora para atender obligaciones económicas a favor de la empresa UST GENERADORES, S.L.U., sobre deuda por los servicios de reparación de grupos

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	72/82
Url De Verificación			

electrógenos prestados en 2025, se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

Primero: El gasto realizado responde a la necesidad urgente de acometer reparaciones en los grupos electrógenos que garantizan la continuidad del suministro eléctrico en las instalaciones de las bases de Policía Norte y Urbanizaciones. Esta actuación fue comunicada por la empresa mantenedora, quien advirtió del riesgo de fallo en dichos equipos, lo que podría comprometer gravemente la operatividad de los servicios policiales.

Segundo: De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 1.827,10 euros (IVA incluido), se corresponde con facturas presentadas por UST GENERADORES, S.L.U., en concepto de servicios de reparación de grupos electrógenos ubicados en las bases norte y urbanizaciones de la policía de Alcobendas, ejecutados en 2025.

Tercero: Con fecha 3 de noviembre de 2025, se ha emitido informe del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el año 2025, en el que, entre otros, se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los servicios han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local ha acordado aprobar la convalidación de la omisión de la función interventora referente a las facturas emitidas por la empresa ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El gasto originado y asumido por la empresa UST GENERADORES, S.L.U. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la adquisición de un servicio que ha sido efectivamente prestado, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dicho servicio y, en caso de no satisfacerse el valor de estos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de costes para el Ayuntamiento.
Segundo: De acuerdo con la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	73/82
Url De Verificación			

preceptivo informe/memoria emitido por el Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, en el que se manifiesta sobre los términos en ese punto establecidos.

Tercero: El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 1.827,10 €. Para el abono de esta cantidad, no existe impedimento en las aplicaciones presupuestarias en relación con el resto de las necesidades del ejercicio vigente, ya que existe financiación suficiente para asumir este gasto, de acuerdo con lo señalado en el informe/memoria del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente.

Cuarto: Es de aplicación la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinto: Se atiende también a lo dispuesto en el informe del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba una serie de recomendaciones relativas a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales.

Sexto: Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 67 punto 8 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y una vez subsanado el acto anulable de omisión se continuará con el procedimiento y con el resto de las actuaciones que, en su caso procedan, para que el Pleno apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto referente a las facturas emitidas en 2025 por la empresa UST GENERADORES, S.L.U., provista con NIF B16792897, por un importe total de 1.827,10€ (MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS), relativas a los servicios de reparación y sustitución de elementos de grupos electrógenos en las Bases Norte y Urbanizaciones de la policía de Alcobendas prestados en 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	74/82
Url De Verificación			

Código	Número factura	Importe	F. Factura	Descripción
12025000336	F2025-000038	1.560,90 €	20/01/2025	REPARACIÓN BOMBA INYECTORA BATERÍA 12 V 70 AH
12025000598	F2025-000061	266,20 €	03/02/2025	BATERIA 12 V 140 AH LIVEN

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria y retención de crédito siguiente:

Aplicación presupuestaria	Concepto	RC	Importe
301/92015/21304	MANTENIMIENTO MAQ, INST TEC Y UTILLAJE	12025000117715	1.827,10 €

Segundo: Que por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se proceda a la ejecución de este acuerdo plenario, practicando la notificación oportuna para su buen fin.

Tercero: Contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015.

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses consideren pertinente los interesados, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	75/82
Url De Verificación			

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad
Fdo: Guzmán Arias García

Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras
Fdo: Jesús Montero Saiz"

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFC's) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5074

C.4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A.

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFC's) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5104

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 17 de diciembre de 2025 y elevada a este Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 20/2025

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito por servicios prestados en 2025.

Interesado: ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A. (A78958964)

Fecha de iniciación: 17/11/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas a favor de la empresa ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A., se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	76/82
Url De Verificación			

Primero: El gasto realizado responde a la obligación del Ayuntamiento de mantener sus instalaciones en condiciones adecuadas para el uso público. De acuerdo con la regulación contenida en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, las puertas peatonales automáticas cumplirán las condiciones de seguridad de utilización que se establecen en su reglamentación específica, la cual exige revisiones periódicas para garantizar la seguridad, accesibilidad y correcto funcionamiento de estas puertas, manteniendo las instalaciones sin que exista riesgo alguno.

Segundo: De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 1.524,60 euros (IVA incluido), se corresponde con facturas presentadas por ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A., en concepto de prestación de los servicios arriba indicados en 2025.

Tercero: Con fecha 20 de noviembre de 2025, se ha emitido informe del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el año 2025, en el que, entre otros, se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los servicios han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local ha acordado aprobar la convalidación de la omisión de la función interventora referente a las facturas emitidas por la empresa ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El gasto originado y asumido por la empresa ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A., debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la adquisición de un servicio que ha sido efectivamente prestado, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dicho servicio y, en caso de no satisfacerse el valor de estos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de costes para el Ayuntamiento.

Segundo: De acuerdo con la Base 67 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el preceptivo informe/memoria emitido por el Subdirector General de Vías Públicas,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	77/82
Url De Verificación			

Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, en el que se manifiesta sobre los términos en ese punto establecidos.

Tercero: El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 1.524,60 €. Para el abono de esta cantidad, no existe impedimento en las aplicaciones presupuestarias en relación con el resto de las necesidades del ejercicio vigente, ya que existe financiación suficiente para asumir este gasto, de acuerdo con lo señalado en el informe/memoria del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente.

Cuarto: Es de aplicación la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinto: Se atiende también a lo dispuesto en el informe del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba una serie de recomendaciones relativas a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales.

Sexto: Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 67 punto 8 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y una vez subsanado el acto anulable de omisión se continuará con el procedimiento y con el resto de las actuaciones que, en su caso procedan, para que el Pleno apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto referente a las facturas emitidas en 2025 por la empresa ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A., provista con NIF A78958964, por un importe total de 1.524,60 euros (MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), relativas a los servicios de mantenimiento de las puertas de acceso peatonal en edificios municipales del Ayuntamiento de Alcobendas prestados durante julio y agosto de 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	78/82
Url De Verificación			

Código	NºFactura	Importe	Fecha Fra.	Periodo	Aplicación Presupuestaria
12025007337	INV171811	381,15€	26-10-2025	Mto Julio Edificio Ayto.	3019201521304
12025007026	INV171805	272,25€	26-10-2025	Mto Julio Bienestar Social	3012310721300
12025007566	INV171813.1	108,90€	26-10-2025	Mto Julio Apoyo Sociocult.	3013340021300
12025007336	INV171808	381,15€	26-10-2025	Mto Agosto Edificio Ayto.	3019201521304
12025007027	INV171809	272,25€	26-10-2025	Mto Agosto Bienestar Social	3012310721300
12025007563	INV171810.1	108,90€	26-10-2025	Mto Agosto Apoyo Sociocult.	3013340021300
	TOTAL:	1.524,60€			

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retenciones de crédito siguientes:

Importe	Aplicación Presupuestaria	Documento contable (RC)
762,30 €	301 92015 21304	12025000140016
544,50 €	301 23107 21300	12025000140108
217,80 €	301 33400 21300	12025000140190

Segundo: Que por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se proceda a la ejecución de este acuerdo plenario, practicando la notificación oportuna para su buen fin.

Tercero: Contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015.

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	79/82
Url De Verificación			

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses consideren pertinente los interesados, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad	*Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras*
Fdo: Guzmán Arias García	*Fdo: Jesús Montero Saiz"*

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFC's) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5117

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos presentados por el Grupo Municipal MM relativos a:

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, como hacen todos los Ayuntamientos de la zona e incluido el de Madrid, también gobernado por el partido Popular, se establezca en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos (Basuras) un precio reducido para los vecinos y familias que estén en riesgo de exclusión social.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, se recuperen los 400.000€ recortados de los servicios sociales en el presupuesto de 2025 y 2026 para Alcobendas y vuelvan a dar comida a las personas sin hogar los fines de semana, como se llevaba haciendo toda la vida en Alcobendas hasta que se ha decidido quitarlas, mientras el equipo de gobierno se fotografía haciendo campaña y pidiendo a los vecinos que donen alimentos para los pobres.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, tras la Resolución del Defensor del Pueblo derivada de la denuncia de Más Madrid, se cumpla con sus instrucciones dictaminadas y se deje de incumplir el Reglamento de Participación Ciudadana emitiendo públicamente las intervenciones vecinales en el Pleno, se elabore y

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	80/82
Url De Verificación			

publiquen actas escritas de esas intervenciones para que todos los vecinos conozcan la problemática y las inquietudes de nuestros ciudadanos.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5142

Ruegos presentados por el Grupo Municipal VOX relativos a:

Sr. Montenegro Álvarez de Tejera: Ruega que se responda a los responsables del equipo de fútbol americano de nuestra ciudad sobre tres cosas que han planteado y no se les responde. Primera, si dentro de las escuelas municipales se va hacer alguna sobre "flag football". La segunda, por qué no se pueden poner porterías de fútbol americano en el campo Luis Aragonés y tercera, por qué el soporte de las cámaras que buscan desde hace tiempo, no se les permite ni se les contesta.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5218

Ruegos presentados por el Grupo Municipal Socialista

Sr. Polo Fernández: En la calle de la Paz con la calle de la Cruz existe un alcorque que permanece vacío durante todo el año sin ningún tipo de plantación. Ruega a la Alcaldesa que de las instrucciones oportunas a la Concejalía correspondiente para que proceda a su acondicionamiento y plantación ya sea con un árbol adecuado para la zona o con vegetación ornamental con el objetivo de mejorar la estética urbana y contribuir a la sostenibilidad medioambiental del municipio.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5275

Sr. García Martín Carnerero: Son numerosas las quejas que nos hacen llegar los vecinos sobre el Centro de Salud Miraflores. Las escaleras de acceso y las zonas circundantes presentan un estado de deterioro que supone riesgo para los usuarios, especialmente para personas mayores y con movilidad reducida. Ruega a la Alcaldesa que desde el Ayuntamiento se inste a la Comunidad de Madrid, competente en la materia, a realizar las actuaciones necesarias para reparar las escaleras y acondicionar los alrededores garantizando así la seguridad y accesibilidad del centro sanitario.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5319

Sra. Culebradas Bachiller: desde hace ya muchos años en la calle Ramiro Gómez Garibay se están produciendo casos de personas que pernoctan en los alrededores lo que genera problemas de convivencia y sensación de inseguridad entre los vecinos. Ruega a la Alcaldesa que de las instrucciones para que el Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	81/82
Url De Verificación			

adopte las medidas necesarias para solucionar esta situación incluyendo el corte y mantenimiento de los setos que actualmente impiden la visibilidad y facilitan que estas personas permanezcan ocultas, para garantizar el bienestar y la seguridad en la zona.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5355

Sra. Cervantes Triguero: en el edificio situado en la calle Mariano Sebastián Izuel con calle Iglesias se observa la presencia de varios cables que cuelgan de la fachada lo que supone un riesgo para la seguridad de los viandantes y una imagen de abandono de la zona. Ruega a la Alcaldesa que el Ayuntamiento realice las gestiones necesarias para que se proceda a su retirada o correcta fijación contactando con la empresa responsable o con la propiedad del inmueble con el fin de garantizar la seguridad.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=224&t=5392

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando son las once horas y treinta y siete minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Rocío García Alcántara,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	26/12/2025 11:03:30
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/12/2025 09:45:15
Observaciones		Página	82/82
Url De Verificación			